

PROYECTO DE TITULACIÓN:

EL ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LOS PAÍSES
MIEMBROS DE LA CAN Y SU APLICACIÓN EN ECUADOR COMO
HERRAMIENTA DEL CONTROL TRIBUTARIO.

PREVIA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**MAGÍSTER EN FISCALIDAD INTERNACIONAL Y VALORACIÓN
ADUANERA**

PRESENTADO POR:

VILLALTA SALAZAR ANGELICA MARÍA
PEÑAFIEL CASTILLO YAJAIRA ANTONELLA

TUTOR:

ECO. JORGE VALDIVIEZO

GUAYAQUIL – ECUADOR

2025

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco profundamente a Dios, quien ha sido mi guía y fortaleza en cada reto enfrentado durante este camino. A mi familia, mi más sincero agradecimiento por su constante apoyo, comprensión y respaldo en cada decisión tomada. También extiendo mi gratitud a todas las personas e instituciones que, de una u otra manera, contribuyeron a la realización de este trabajo. A mis docentes y tutores del programa de maestría, gracias por su generosa transmisión de conocimientos, su exigente orientación académica y por inspirarme a superar mis propios límites.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis, con inmensa gratitud y cariño a mi familia, por ser el sostén firme que ha acompañado cada paso de mi camino. Principalmente a mis padres, Jorge Villalta y Angela Salazar, por ser la fuerza que me impulsan a seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo, la responsabilidad y la perseverancia, por confiar en mí aun cuando yo misma dudaba. Este logro no es solo mío, sino también de ustedes.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer a lugar a Dios por ser mi guía constante, mi fortaleza en los momentos difíciles y la luz que ha inspirado y sostenido a lo largo de este camino. Extiendo este agradecimiento para todos aquellos que permitieron termine con satisfacción estos meses de estudio en la maestría y este proyecto de titulación ya que con gran esfuerzo y dedicación sirvió de guía en mi crecimiento académico con la finalidad de aumentar mis conocimientos a nivel profesional.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis seres queridos que con su apoyo incondicional, entrega incansable y esfuerzo continuo han sido pilares fundamentales para mi crecimiento académico y profesional. Con especial cariño y reconocimiento dedico este logro a mis padres Maritza Castillo y Juan Carlos Peñafiel, a mis abuelitos Irma Borbor y Máximo Castillo aunque ya no estén físicamente, su amor, sus enseñanzas y su memoria siguen vivos en mi corazón. Y en especial a mi novio Edwin Ayala por estar a mi lado con amor, paciencia y palabras de aliento en cada momento clave de este proceso para mi crecimiento profesional.

Yajaira Antonella Peñafiel Castillo

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Econ. Jorge Valdiviezo Burgos
Tutor del Proyecto

MSc. Fausto García Balda
Evaluador 1

MSc. Viviana Borja Ligua
Presidenta

Declaración Expresa

Nosotros, Villalta Salazar Angélica María y Peñafiel Castillo Yajaira Antonella acordamos y reconocemos que: La titularidad de los derechos patrimoniales de autor (derechos de autor) del proyecto de graduación corresponderá al autor o autores, sin perjuicio de lo cual la ESPOL recibe en este acto una licencia gratuita de plazo indefinido para el uso no comercial y comercial de la obra con facultad de sublicenciar, incluyendo la autorización para su divulgación, así como para la creación y uso de obras derivadas. En el caso de usos comerciales se respetará el porcentaje de participación en beneficios que corresponda a favor del autor o autores. El o los estudiantes deberán procurar en cualquier caso de cesión de sus derechos patrimoniales incluir una cláusula en la cesión que proteja la vigencia de la licencia aquí concedida a la ESPOL.

La titularidad total y exclusiva sobre los derechos patrimoniales de patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, secreto industrial, secreto empresarial, derechos patrimoniales de autor sobre software o información no divulgada que corresponda o pueda corresponder respecto de cualquier investigación, desarrollo tecnológico o invención realizada por nosotros durante el desarrollo del proyecto de graduación, pertenecerán de forma total, exclusiva e indivisible a la ESPOL, sin perjuicio del porcentaje que nos corresponda de los beneficios económicos que la ESPOL reciba por la explotación de nuestra innovación, de ser el caso.

En los casos donde la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la ESPOL comunique a los autores que existe una innovación potencialmente patentable sobre los resultados del proyecto de graduación, no se realizará publicación o divulgación alguna, sin la autorización expresa y previa de la ESPOL.

Guayaquil, 12 de Septiembre del 2025.

Angélica Villalta

Yajaira Peñafiel

El acuerdo de intercambio de información en los países miembros de la CAN y su aplicación en ecuador como herramienta del control tributario.

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo principal analizar el acuerdo de intercambio de información tributaria entre los países miembros de la Comunidad Andina (CAN) y su aplicación en Ecuador como una herramienta efectiva para fortalecer el control tributario. En un contexto de creciente globalización económica y movilidad de capitales, la cooperación internacional en materia fiscal se ha convertido en un pilar fundamental para combatir prácticas como la evasión y elusión fiscal. El intercambio de información entre administraciones tributarias permite a los Estados acceder a datos relevantes sobre las actividades económicas de los contribuyentes fuera de sus fronteras, favoreciendo así una fiscalización más eficiente y equitativa. En este marco, la CAN ha desarrollado mecanismos normativos y técnicos que permiten a sus países miembros compartir información tributaria de manera segura, oportuna y conforme a estándares internacionales.

El estudio se enfoca en la experiencia del estado ecuatoriano respecto a la implementación de este acuerdo regional, valorando su efectividad en los procesos de fiscalización y control tributario. Se examinan los avances institucionales, normativos y tecnológicos que ha desarrollado el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador para cumplir con los compromisos asumidos en el marco del acuerdo. Asimismo, se analiza el impacto de dicha cooperación en la detección de riesgos fiscales, la recuperación de impuestos no declarados y la mejora de la transparencia fiscal. La investigación adopta un enfoque cualitativo, con una metodología descriptiva y analítica, sustentada en la revisión de normativa regional e internacional, literatura especializada y documentos técnicos emitidos por organismos multilaterales como la OCDE y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales.

Palabras claves: intercambio automático de información, OCDE, CRS, control tributario.

The information exchange agreement in CAN member countries and its application in Ecuador as a tax control tool.

Abstract

This study examines the use of tax information exchange as a fiscal control mechanism in the member countries of the Andean Community (CAN), with a particular focus on the Ecuadorian context. The research is grounded in international standards such as the Common Reporting Standard (CRS), the Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) Plan, and the Convention on Mutual Administrative Assistance in Tax Matters. It assesses Ecuador's regulatory progress as well as the institutional challenges it continues to face, such as the training of staff at the Internal Revenue Service (SRI) and the implementation of international tax audits. The strengthening of tax control largely depends on inter-institutional cooperation and the effective use of technological tools. A qualitative methodology was employed, including surveys and document analysis, focusing on the agreements signed by Ecuador—particularly with the United States—and the provisions of Article 19 of Decision 578 of the Andean Community. The findings reveal that, although there has been progress in the legal framework and the implementation of an automatic exchange of information system, significant challenges remain. These include a lack of specialized personnel and the limited application of international audits. The study highlights the pressing need to enhance the technical capabilities of the SRI and to broaden the scope of cross-border audit practices. In conclusion, the research establishes that institutional modernization, the strategic integration of technology, and cooperation between the public and private sectors are essential elements for building a more effective tax control system aligned with international best practices.

Keywords: automatic exchange of information, OECD, CRS, tax control.

Tabla de Contenido

AGRADECIMIENTO	II
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
DEDICATORIA	III
COMITÉ DE EVALUACIÓN	IV
Declaración Expresa	1
Resumen	2
Abstract	3
CAPITULO 1	6
1.1. Introducción	6
1.2. Antecedentes	7
1.3. Definición del problema	9
1.4. Objetivo general	9
1.5. Objetivos específicos:	10
1.6. Justificación de la investigación	10
1.7. Alcance de la investigación	11
CAPITULO 2	11
2.1. Marco Teórico	11
2.1.1. Antecedentes históricos del Intercambio de Información	11
2.1.2. Desarrollos Globales Recientes	12
2.1.3. Significado del intercambio internacional de información tributaria y sus características	16
2.1.4. Importancia del Intercambio de Información en el control tributario	18
2.1.5. El Plan BEPS	19
2.1.6. ACCION 13- Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia (informe país por país)	21
2.1.7. Límites al intercambio de información	22
2.1.8. Acuerdos firmados entre Ecuador y los demás países	23
2.1.9. Estados Unidos y Ecuador:	23
2.1.10. El Intercambio de información en países miembros de la CAN y Sudamérica	24
2.1.11. El AEOI en el Contexto de la Comunidad Andina (CAN)	27
2.1.12. Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal	27
2.1.13. Implementación del AEOI en Ecuador	31
CAPITULO 3	31
3.1 Bosquejo preliminar de la metodología	31
3.2 Tipos de investigación:	32
3.3 Técnicas de investigación:	32
3.4 Recolección de datos: Se utilizará distintas fuentes de información como:	33
3.5 Población y/o Muestra:	35
CAPITULO 4	37
4.1 Análisis de los resultados	37

4.2 Análisis de la Decisión 578 Régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal.	42
4.3 Análisis del Acuerdo de Intercambio de Información en materia tributaria entre Estados Unidos y Ecuador.	43
4.4 Análisis comparativo de estrategias de Intercambio de Información Fiscal en la CAN y países seleccionados de América Latina.....	48
4.5 Análisis comparativo del número de solicitudes enviadas y recibidas con los países de la CAN y el mundo.	51
4.6 Recomendaciones:	55
4.7 Conclusiones:	56
Bibliografía.....	57
Apéndices	58

CAPITULO 1

1.1. Introducción

En los últimos diez años, las operaciones transfronterizas llevadas a cabo por personas y empresas han aumentado de forma considerable. Este crecimiento ha captado la atención de las autoridades fiscales, tanto nacionales como internacionales, quienes han identificado la urgencia de reforzar la lucha contra la evasión tributaria mediante la implementación de un sistema global de intercambio de información.

En respuesta a esta necesidad, se ha producido un consenso internacional para aumentar los niveles de transparencia y cooperación en el intercambio de información entre países. En el 2018, quince países de América Latina tuvieron la iniciativa de firmar la Declaración de Punta del Este donde el objetivo principal fue el de aprovechar el potencial del intercambio de información y la transparencia como herramientas clave en la lucha contra la evasión fiscal, puesto que se ha convertido en una herramienta de control fundamental para garantizar el desarrollo de las funciones y la adecuada gestión de las obligaciones tributarias.

Este tipo de intercambio permite a las administraciones tributarias acceder a información relevante sobre ingresos, cuentas financieras y activos mantenidos fuera del país, facilitando el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes. En consecuencia, se ha convertido en una herramienta central para garantizar una fiscalización efectiva y justa.

La relevancia de esta investigación se centrará en proporcionar una descripción detallada de cómo funciona el intercambio de información en la lucha contra el fraude fiscal, basándose en las reformas actuales y en estudios previos sobre la importancia de esta práctica a nivel internacional; este estudio busca examinar el intercambio internacional de información como una estrategia para abordar el fraude fiscal desde diversas ópticas: legal, económica y en materia tributaria. Por ende, ofrecerá un análisis multidisciplinario que profundizará en la comprensión de esta herramienta a nivel internacional.

La globalización económica influye en las políticas y regulaciones fiscales, ya que las empresas operan en diferentes jurisdicciones con sistemas tributarios diversos. Esto plantea desafíos en la determinación de las obligaciones fiscales y puede dar lugar a prácticas de evasión fiscal. En resumen, la globalización económica tiene un impacto

significativo en el ámbito tributario, lo que requiere adaptaciones y cooperación internacional para garantizar la equidad y la eficiencia en el cobro de los tributos.

1.2. Antecedentes

El intercambio de información entre países tiene sus orígenes varias décadas atrás y ha experimentado una evolución constante. A lo largo del tiempo, se han consolidado hitos relevantes que han marcado su desarrollo:

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC):
Aprobada en 2003, esta convención constituye el primer marco jurídico de alcance global dirigido a combatir la corrupción en sus diversas manifestaciones, incluyendo el lavado de activos y la evasión tributaria. Uno de sus pilares fundamentales es el fomento de la colaboración entre Estados, mediante mecanismos como el intercambio de información entre autoridades competentes.

2. Estándares de la OCDE para el Intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales:

A partir de 2009, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) inició la formulación de estándares para el intercambio automático de datos fiscales entre países. Estas directrices fueron progresivamente adoptadas por numerosas jurisdicciones, con la finalidad de reforzar la transparencia fiscal y combatir la evasión fiscal a nivel internacional.

3. Acuerdos Bilaterales y Multilaterales de Intercambio de Información:

Diversos Estados han suscrito acuerdos, tanto bilaterales como multilaterales, para facilitar el acceso recíproco a información en los ámbitos financiero, fiscal y judicial. Dichos tratados establecen procedimientos claros para la transmisión de datos entre las autoridades competentes de las naciones firmantes.

G20 y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): El G20 y el GAFI Estos organismos han desempeñado un rol fundamental en la promoción de principios internacionales orientados a prevenir la ocultación de activos ilícitos y el financiamiento de organizaciones delictivas. En este contexto, han impulsado la colaboración entre países para el intercambio de información financiera como herramienta clave en la lucha contra delitos económicos globales.

En conjunto, estos antecedentes reflejan una transición progresiva hacia mayores niveles de transparencia y cooperación internacional, con énfasis en los aspectos fiscales,

financieros y judiciales. El objetivo común ha sido fortalecer la capacidad de los Estados para combatir eficazmente la evasión fiscal, el blanqueo de capitales y otras formas de criminalidad financiera transnacional. A lo largo del tiempo, se han establecido diversos mecanismos y acuerdos internacionales para facilitar el intercambio de información entre las autoridades fiscales y financieras de diferentes países. Estos incluyen tratados bilaterales de intercambio de información, convenciones multilaterales, como el instrumento multilateral de cooperación fiscal conocido como la Convención de Asistencia Administrativa Mutua, junto con lineamientos globales como el Common Reporting Standard (CRS), que regula el intercambio automático de datos financieros.

Esta evolución evidencia el reconocimiento de la importancia de una cooperación internacional más sólida para enfrentar los desafíos fiscales y financieros en un contexto globalizado. A través del intercambio de información y la colaboración entre jurisdicciones, los Estados pueden aumentar la eficiencia de sus sistemas tributarios, combatir de manera más efectiva la evasión fiscal y reforzar la integridad del sistema financiero a nivel global.

El Foro Global se constituye como el principal organismo internacional encargado de supervisar la implementación efectiva de los estándares de transparencia y de intercambio de información con fines fiscales a nivel global, y cuenta actualmente con la participación de 171 jurisdicciones miembros.

En el año 2018 se firmó la Declaración de Punta del Este, donde dieciséis países son Latinoamericanos y pertenecen a este Foro Global, dentro de este grupo se encuentran Ecuador, Perú, Colombia y Bolivia que se encuentra de observador de la Declaración de Punta del Este, estos países objeto de este estudio son miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Ecuador, desde el 26 de abril del 2017 es miembro y una de sus principales funciones será certificar la lucha contra la evasión fiscal nociva, el problema de la evasión fiscal es una de las causas fundamentales entre lo que recaudan las autoridades tributarias y lo que realmente deberían recaudar. Por tanto, Ecuador es el foco principal de este estudio.

Sin embargo, la globalización económica y sus efectos, como el aumento de capitales transfronterizos, han obligado a la Administración Tributaria de Ecuador a promulgar leyes que faciliten a personas naturales y jurídicas regularizar sus activos no declarados en el extranjero.

Ecuador mantiene dos convenios bilaterales para el intercambio de información en materia tributaria. Es crucial realizar un análisis exhaustivo para maximizar el uso de estos convenios, especialmente considerando el alto nivel de comercio que Ecuador sostiene con los países de la Comunidad Andina (CAN). Este nivel de intercambio comercial motiva a fortalecer o establecer acuerdos de intercambio, aprovechando los beneficios que ofrece, por ejemplo, el convenio con Estados Unidos.

1.3. Definición del problema

En general, las dificultades que existen en los acuerdos de intercambio de información se dan al establecer, implementar y mantener mecanismos de cooperación entre distintas partes, como gobiernos, organizaciones internacionales y empresas, con el fin de compartir información de manera oportuna y efectiva. Estos problemas pueden afectar la eficiencia, la confianza y la efectividad de los acuerdos establecidos.

Establecer un punto medio adecuado entre garantizar la protección de la información, la confianza mutua, la compatibilidad legal y técnica, y la necesidad de acceso a datos relevantes para abordar problemas comunes resulta complicado, que para resolver estos desafíos se requiere un enfoque multilateral, confianza construida a partir de la transparencia y el establecimiento de marcos legales y técnicos claros que promuevan la cooperación, respetando la privacidad y la protección de la información transmitida entre partes.

Los convenios establecidos para el intercambio de datos surgen como una necesidad debido a varios factores, especialmente en contextos globalizados donde la colaboración y el acceso a información precisa y oportuna son clave para el cumplimiento de objetivos comunes entre distintas partes. Estas necesidades pueden estar relacionadas con el comercio, la seguridad, la economía, la política, la protección ambiental, la salud pública, el cumplimiento legal y la cooperación internacional.

1.4. Objetivo general

- Evaluar los beneficios y resultados del intercambio de información en países miembros de la Comunidad Andina (CAN) y su impacto en los acuerdos firmados por Ecuador como herramienta de control tributario.

1.5. Objetivos específicos:

- Analizar cómo el intercambio de información ha afectado la supervisión fiscal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los países que conforman la CAN, tomando en cuenta las disposiciones de la Convención Multilateral y el acuerdo de Intercambio de Información establecido en la Decisión 578.
- Analizar cómo el acuerdo de intercambio de información entre los países miembros de la CAN se aplica en Ecuador como herramienta de control tributario.
- Determinar de qué manera esta herramienta de supervisión tributaria ha favorecido el incremento de la transparencia fiscal y el fortalecimiento de la colaboración internacional en los países bajo análisis.
- Proponer recomendaciones para fortalecer el uso del intercambio de información como herramienta de control tributario en Ecuador.

1.6. Justificación de la investigación

Resulta fundamental que Ecuador profundice en el análisis y comprensión de los acuerdos de intercambio de información, dado que estos instrumentos son clave para fortalecer los mecanismos de control tributario y mejorar la eficacia en la lucha contra la evasión fiscal, por esta razón, se debe analizar a los países objeto de estudio Ecuador y demás países miembros de la CAN y compararlos con aquellos países más experimentados en estos mecanismos de colaboración internacional, por lo tanto;

La realización de este estudio se justifica por su aporte al análisis del único acuerdo vigente de intercambio de información tributaria que Ecuador mantiene con Estados Unidos. Asimismo, se examinará la aplicación de la Decisión 578, específicamente el artículo relativo a Consultas e Información, en los países miembros de la Comunidad Andina (CAN), tales como Perú, Colombia y Bolivia.

Es relevante investigar estos acuerdos, sus implicaciones y cómo su estudio puede aportar soluciones prácticas, para enfrentar los problemas relacionados con el intercambio de información entre distintas partes. Realizar el análisis de dichos acuerdos permitirán que Ecuador obtenga beneficios como el aumento de la recaudación fiscal, la identificación de operaciones fraudulentas, empresas ficticias en el extranjero y la sobreestimación de costos y gastos y la omisión de ingresos.

1.7. Alcance de la investigación

Se analizará la situación actual de las cláusulas de intercambio de información de los acuerdos y convenios, identificando tendencias y cambios normativos que los afectan. También abarcará acuerdos multilaterales como bilaterales explorando casos relevantes en los países objeto de estudio y su aplicabilidad para el contexto ecuatoriano.

Se limitará a un análisis exploratorio y descriptivo, utilizando fuentes académicas, estudios de caso, entrevistas y encuestas que serán realizadas a expertos en el tema para identificar patrones, tendencias y posibles soluciones prácticas.

CAPITULO 2

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Antecedentes históricos del Intercambio de Información

La expansión de la globalización ha permitido que los contribuyentes realicen, administren y mantengan inversiones a través de entidades financieras ubicadas fuera de su jurisdicción fiscal de residencia. Esta realidad ha dado lugar a que considerables montos de capital permanezcan en el exterior sin ser sometidos a tributación, debido al incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes en su país de origen. Esta práctica representa un desafío significativo tanto para los países desarrollados como para los países en vías de desarrollo. (OCDE, s.f.).

Las administraciones tributarias a nivel global comparten el objetivo común de preservar la solidez y equidad de sus sistemas impositivos. Para lograrlo, es indispensable contar con un acceso oportuno y eficaz a información financiera generada fuera de sus fronteras. En este escenario, la colaboración entre autoridades fiscales se vuelve un componente clave para combatir la evasión de impuestos y otros movimientos financieros ilícitos (OCDE, s.f.).

Dentro de este marco de cooperación, el Intercambio de Información (Exchange of Information - EOI) con fines fiscales constituye una herramienta estratégica. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha desempeñado un rol central en la promoción de estos mecanismos, mediante la elaboración de lineamientos, estudios técnicos y modelos de acuerdos que han servido como referencia para múltiples convenios internacionales (OCDE, s.f.).

Un hito importante en este proceso fue la creación del "Convenio sobre Asistencia Mutua en Materia Tributaria", desarrollado en 1988 por la OCDE junto al Consejo de Europa. Aunque no fue adoptado por todos los países desde sus inicios, este tratado marcó un precedente relevante en la cooperación administrativa para enfrentar los paraísos fiscales y el lavado de activos vinculados al terrorismo, el narcotráfico y la corrupción (OCDE & Consejo de Europa. (1988), s.f.).

En el año 2010, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información, creado por la OCDE y bajo el mandato del G20, puso en marcha un proceso exhaustivo de evaluación y supervisión para verificar la implementación efectiva del estándar de intercambio de información previa solicitud. Posteriormente, en 2015, este estándar fue actualizado y fortalecido, incorporando disposiciones más rigurosas, en particular sobre la exigencia de identificar y disponer de información relacionada con los beneficiarios finales de las entidades jurídicas (Foro Global., 2015).

De igual manera, en 2014 se desarrolló el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (CRS-AEOI), impulsado también por la OCDE por encargo del G20. Este estándar ha sido clave en la facilitación de la transparencia fiscal transfronteriza y ha permitido establecer un marco común para el reporte automático de cuentas mantenidas en el extranjero (OCDE, 2014).

Bajo el Estándar Común de Reporte (CRS-AEOI), las instituciones financieras deben remitir a la autoridad tributaria nacional información sobre cuentas pertenecientes a personas cuya residencia fiscal se encuentra en otra jurisdicción. Posteriormente, esta información es intercambiada con las administraciones tributarias de las jurisdicciones donde residen dichos titulares, lo cual facilita la detección de posibles casos de evasión fiscal en los países receptores (OCDE, s.f.).

2.1.2. Desarrollos Globales Recientes

En el año 2005, la Unión Europea introdujo la Directiva 2003/48/CE, también denominada Directiva sobre la Fiscalidad de los Rendimientos del Ahorro, con la finalidad de promover la transparencia fiscal entre sus Estados miembros. Esta normativa exigía el intercambio automático de información relativa a intereses generados por personas residentes en otros países de la UE. No obstante, Luxemburgo y Austria optaron por aplicar temporalmente una retención del 35% en lugar de

implementar dicho intercambio inmediato de datos. Para su ejecución, el Consejo de la Unión Europea adoptó mecanismos estandarizados de reporte.

Los procedimientos FISC 39 y FISC 153 fueron construidos a partir de trabajos previos elaborados por la OCDE, en particular el Formato Magnético Estándar (SMF) de 1997 y el Formato Estándar de Transmisión (STF), basado en el lenguaje XML. Esta última herramienta alcanzó su versión 2.1 en 2005, momento en el que fue oficialmente adoptada. Años después, en 2013, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE descartó una propuesta de reforma de esta directiva, la cual proponía ampliar el alcance a personas jurídicas y otras entidades similares.

En relación con antecedentes relevantes del intercambio automático de información, destaca el programa TRACE (Treaty Relief and Compliance Enhancement) impulsado por la OCDE. Esta iniciativa surgió con el propósito de optimizar la aplicación de los beneficios fiscales derivados de tratados para los inversionistas en fondos colectivos. Con el tiempo, el proyecto evolucionó hacia un modelo integral de intercambio de datos fiscales entre jurisdicciones. Desde 2009, un conjunto de países colaboró en el desarrollo de documentos estandarizados, como acuerdos y formularios, para facilitar la interacción entre intermediarios financieros, inversionistas y países de origen.

Por otro lado, en marzo de 2010, Estados Unidos promulgó la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), cuyo objetivo principal fue supervisar y garantizar el cumplimiento tributario de sus ciudadanos con activos o ingresos generados fuera del país. Este régimen, según (Carbajo, D., & Porporatto, M., 2014), es complejo y conlleva procedimientos rigurosos de debida diligencia, reportes periódicos y posibles retenciones fiscales, lo que afecta especialmente a instituciones financieras internacionales y entidades privadas con nexos económicos con Estados Unidos.

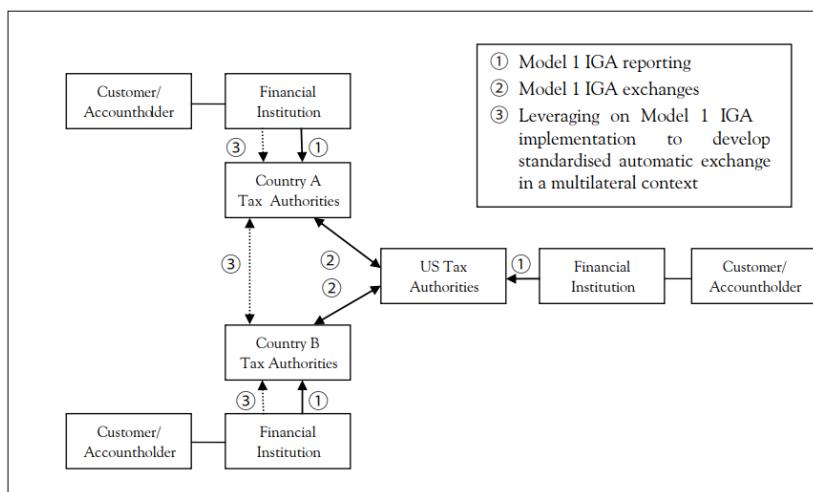
En el contexto latinoamericano, países como Costa Rica y México suscribieron acuerdos intergubernamentales (IGA, por sus siglas en inglés) con Estados Unidos, mientras que otras naciones, entre ellas Argentina, Brasil, Chile y Panamá, se encontraban en proceso de negociación para establecer convenios similares (Felaban, 2014). A partir de julio de 2014, las entidades financieras extranjeras que no se ajustaran a las disposiciones del régimen FATCA estuvieron sujetas a una retención del 30% sobre los pagos de fuente estadounidense. Además, estas instituciones tenían la facultad de cerrar las cuentas de aquellos clientes que se negaran a proporcionar la

información solicitada, la cual debía ser remitida directamente al Servicio de Impuestos Internos (IRS) de los Estados Unidos (Felaban, 2014). En respuesta a las implicaciones extraterritoriales de FATCA, Estados Unidos, junto con los países del denominado G5 (Alemania, España, Francia, Italia y el Reino Unido), firmaron en 2012 una declaración conjunta para establecer acuerdos intergubernamentales que permitieran a las instituciones financieras cumplir con FATCA mediante reportes a sus autoridades fiscales nacionales, quienes luego compartirían la información con el IRS de manera automática.

Estos acuerdos, los IGAs, no solo facilitaron la implementación de FATCA, sino que también sentaron las bases para un modelo global de intercambio automático de información. En 2013, los países del G5 manifestaron su interés en colaborar con organismos como la OCDE y la UE para desarrollar estándares comunes y herramientas de evaluación. Ese mismo año, se lanzó un proyecto piloto multilateral que fue adoptado por varios países europeos, territorios británicos de ultramar y jurisdicciones adicionales como México, Noruega y Australia.

Finalmente, se propuso la extensión del alcance de la Directiva europea para abarcar no solo intereses, sino también dividendos, ganancias de capital, saldos de cuentas y demás rentas vinculadas a activos financieros. De forma paralela, los países del G5 propusieron formalmente a la Comisión Europea el desarrollo de un modelo común que integre los principios de FATCA, con el objetivo de evitar duplicidades regulatorias y avanzar hacia un estándar único de reporte fiscal internacional.

Figura 1 IGA Modelo 1 e intercambio automático de información



Fuente: *El intercambio automático de información: hacia el nuevo estándar de transparencia fiscal internacional*

La gestión eficiente de las normativas tributarias nacionales depende cada vez más de la colaboración entre administraciones fiscales de distintos países. Esta necesidad de cooperación internacional se intensificó tras los escándalos financieros ocurridos en 2008 y la posterior crisis económica global. En respuesta a estos eventos, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal promovió el modelo de intercambio de datos previa solicitud como referencia internacional en materia de transparencia tributaria.

No obstante, la implementación de regulaciones impulsadas por la Unión Europea, junto con las recomendaciones anteriores de la OCDE y, de manera particular, la entrada en vigor de la Ley FATCA en Estados Unidos en 2010, aceleraron el reconocimiento del intercambio automático de información (AEOI) como nuevo estándar global en fiscalidad internacional. Este mecanismo permite a las autoridades del país de residencia del contribuyente verificar si los ingresos generados en el extranjero han sido correctamente declarados, lo que contribuye a la detección temprana de posibles incumplimientos fiscales.

En febrero de 2014, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) presentó una iniciativa destinada a establecer un sistema global para el intercambio automático de información financiera vinculada a cuentas mantenidas en el extranjero. Esta iniciativa contemplaba tanto los fundamentos normativos necesarios como los procedimientos operativos para la recolección y transmisión de datos, con un enfoque particular en las responsabilidades de las instituciones financieras en cuanto a su obligación de reportar dicha información (OCDE, 2014).

El AEOI implica el envío sistemático y periódico de grandes volúmenes de datos fiscales relacionados con ingresos como salarios, dividendos e intereses generados por residentes en otra jurisdicción. Esta información se recolecta en el país de origen a través de los reportes de pagadores, entre ellos empleadores e instituciones financieras. Para implementar este sistema de manera efectiva, se han desarrollado distintos marcos legales, tales como: los convenios para evitar la doble tributación que contemplan cláusulas de intercambio de información basadas en el artículo 26 de los modelos de la OCDE y de la ONU; el artículo 6 de la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal; las normativas internas de los países de la Unión Europea que adoptan la Directiva sobre Cooperación

Administrativa; y los acuerdos bilaterales establecidos a partir del modelo de convenio promovido por el CIAT.

Del mismo modo, los Estados tienen la posibilidad de celebrar acuerdos específicos o memorandos de entendimiento que definen los principios, condiciones y compromisos del intercambio automático de información, adaptándolos a sus particularidades y capacidades institucionales.

Asimismo, los Estados pueden optar por suscribir convenios de cooperación o instrumentos bilaterales que definen los lineamientos y compromisos para el intercambio automático de información, ajustándose a sus capacidades y necesidades particulares. Esto implica dotar a las autoridades fiscales de sistemas informáticos seguros y con almacenamiento adecuado, así como de personal capacitado en el manejo de datos sensibles y mecanismos eficaces de comunicación internacional.

En América Latina, el interés por la fiscalidad internacional ha emergido de forma más reciente. Un estudio elaborado por el CIAT, el BID y CAPTAC-DR revela que, antes de 2008, cerca de la mitad de los países de la región contaban con unidades especializadas para la administración de convenios tributarios, la fiscalización de precios de transferencia y la gestión del intercambio de información. A pesar de los avances, aún persiste el desafío de que los países latinoamericanos reconozcan plenamente la importancia de ejercer un control eficaz sobre las operaciones transfronterizas realizadas por sus contribuyentes.

2.1.3. Significado del intercambio internacional de información tributaria y sus características

El intercambio de información tributaria entre países se refiere a la transmisión de datos relevantes sobre los recursos económicos que individuos o empresas poseen o movilizan en el extranjero, por ejemplo, a través de cuentas bancarias o mediante inversiones en naciones con regímenes fiscales más favorables. Este tipo de intercambio busca hacer visibles las operaciones transfronterizas de los contribuyentes, promoviendo lo que se denomina “transparencia fiscal”, entendida como la apertura en la gestión pública que favorece una mayor vigilancia por parte de los entes reguladores y fiscales.

Desde el año 2000, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha liderado iniciativas orientadas a fortalecer este tipo de cooperación internacional, en particular mediante la creación del Foro Global sobre

Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales. Este organismo agrupa tanto a países miembros de la OCDE como a naciones no pertenecientes, en un marco multilateral dedicado a reforzar los mecanismos de fiscalización global.

En 2010, los 131 países integrantes del Foro Global acordaron implementar dos modalidades principales para el intercambio de información fiscal: por un lado, el intercambio a solicitud, y por otro, el intercambio automático. El primero se activa cuando una autoridad tributaria requiere información específica sobre un contribuyente a otra jurisdicción; por ejemplo, en caso de que un residente haya depositado fondos en una cuenta extranjera, la administración tributaria del país receptor puede acceder a dichos datos y compartirlos con el Estado solicitante.

Para garantizar el cumplimiento de este mecanismo, el Foro Global estableció ciertos criterios de evaluación divididos en tres componentes esenciales: disponibilidad, accesibilidad e intercambio efectivo de la información. Esto implica que cada país debe asegurarse de contar con la capacidad legal y operativa para generar, acceder y remitir dicha información fiscal.

La segunda modalidad, el intercambio automático, implica que los países involucrados remiten de forma periódica y sistemática información financiera especialmente la originada en instituciones financieras sobre los activos e ingresos de residentes fiscales de otros Estados. Para aplicar este modelo, la OCDE establece la importancia de establecer disposiciones precisas respecto a la recolección y el reporte de información por parte de las instituciones financieras, la existencia de marcos jurídicos internacionales entre países, y garantías robustas para proteger la confidencialidad y seguridad de la información compartida.

Asimismo, el intercambio espontáneo de información ha adquirido relevancia, particularmente entre los países de la OCDE. Este tipo de colaboración se produce cuando una administración tributaria detecta información relevante sobre un contribuyente extranjero y el remite de forma voluntaria a la jurisdicción interesada, sin que haya una solicitud previa.

Tanto los esquemas formales establecidos por los estándares internacionales como los intercambios espontáneos requieren que los países posean sistemas fiscales sólidos, así como autoridades tributarias competentes con facultades legales, recursos técnicos y mecanismos adecuados para gestionar esta información y compartirla eficazmente.

De acuerdo con el informe publicado por el Foro Global en 2015, 96 jurisdicciones ya habían implementado el modelo de intercambio automático. Además, el proceso de revisión de los marcos normativos en torno al intercambio bajo solicitud también fue fortalecido, especialmente a través de la herramienta de “revisión entre pares”, cuyo objetivo es ayudar a los países observados a mejorar sus prácticas y superar deficiencias detectadas.

El informe también destaca la integración activa de los países en desarrollo, que constituyen más de la mitad de los miembros del Foro Global. Estos Estados participan plenamente en los procesos decisarios y se benefician de los avances alcanzados en términos de transparencia fiscal. Entre ellos se incluyen varias naciones latinoamericanas como Chile, Colombia y El Salvador, entre otras.

2.1.4. Importancia del Intercambio de Información en el control tributario

En los últimos años, el intercambio de información fiscal se ha consolidado como un mecanismo clave en el combate contra la evasión y el fraude tributario. En la actualidad, los países disponen de una variedad de acuerdos, tanto bilaterales como multilaterales, que facilitan el acceso a datos relevantes a través de la colaboración con administraciones fiscales extranjeras. Mientras las actividades comerciales se desarrollan con un alcance cada vez más global, las autoridades tributarias continúan operando dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, lo que restringe su capacidad para supervisar completamente las transacciones económicas realizadas por sus contribuyentes.

Esta limitación evidencia la necesidad de cooperación internacional para fortalecer la fiscalización. Por esta razón, “las administraciones tributarias dependen cada vez más de sus contrapartes extranjeras para administrar más eficazmente sus leyes tributarias nacionales. Para que las autoridades fiscales puedan llevar a cabo un intercambio efectivo de información, es imprescindible que cada país establezca mecanismos jurídicos que permitan y regulen dicha práctica. Estos mecanismos pueden consistir en la inclusión de una cláusula de intercambio de información en los Convenios para evitar la doble imposición (en adelante “CDIs” o “CDI”), Este tipo de cooperación también puede realizarse a través de tratados internacionales específicos o mediante convenios de asistencia judicial internacional que contemplen disposiciones para el intercambio de información tributaria.

Actualmente, existe una amplia gama de instrumentos jurídicos a nivel internacional que rigen el intercambio de datos fiscales entre países. En su mayoría, se trata de Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI), los cuales incluyen cláusulas orientadas a facilitar el flujo de información entre las administraciones tributarias de los Estados firmantes. Dichos convenios se fundamentan principalmente en dos modelos reconocidos: el Modelo de Convenio sobre la Renta y el Patrimonio de la OCDE, y la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre Doble Tributación.

Además de los convenios bilaterales y multilaterales existentes, se han desarrollado instrumentos jurídicos internacionales cuyo objetivo principal es regular de manera específica la cooperación fiscal entre jurisdicciones. Entre ellos destaca la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, redactada en 1988 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) junto con el Consejo de Europa. Este tratado fue modificado en 2010 a través de un Protocolo de Enmienda, con el propósito de alinearlo con los estándares internacionales más recientes en materia de transparencia fiscal y facilitar la participación de países que no pertenecen ni a la OCDE ni al Consejo de Europa (OCDE & Consejo de Europa, 2011)

Asimismo, esta convención establece que las administraciones tributarias pueden intercambiar información en distintas modalidades: a solicitud, de manera automática o espontánea, según lo estipulado en el acuerdo específico entre las partes firmantes (OCDE, 2012).

2.1.5. El Plan BEPS

El Plan BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) es una estrategia impulsada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que tiene como objetivo enfrentar los retos fiscales derivados de la globalización y la digitalización económica. Este documento explora los objetivos, las acciones y las implicaciones del Plan BEPS, así como su impacto en la tributación internacional y la equidad fiscal entre los países.

El 5 de octubre de 2015, la OCDE publicó el informe final del Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (Plan BEPS), una iniciativa integral puesta en marcha en julio de 2013, cuyo objetivo es

contrarrestar las prácticas de planificación fiscal agresiva empleadas por las empresas multinacionales para reducir al mínimo sus obligaciones tributarias.

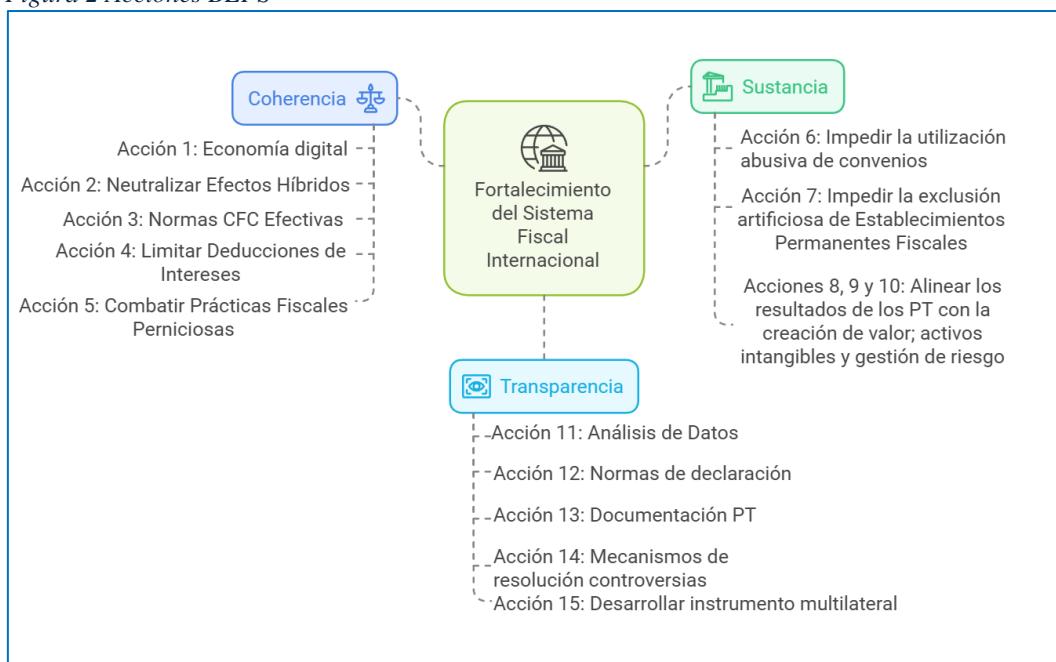
Objetivos del Plan BEPS

Los principales objetivos del Plan BEPS son:

- Garantizar que los beneficios sean gravados en el lugar donde se generan: esto significa que las empresas deben cumplir con sus obligaciones tributarias en los países donde desarrollan sus actividades económicas.
- Combatir la evasión fiscal: Se busca cerrar las lagunas legales que permiten a las empresas evitar el pago de impuestos.
- Aumentar la transparencia fiscal: Se promueve la divulgación de información fiscal relevante para que los gobiernos puedan tomar decisiones informadas.

La lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado artificial de beneficios se ha consolidado como una prioridad en las agendas fiscales de los gobiernos a nivel mundial. En respuesta a esta problemática, en el año 2013, los países miembros de la OCDE y del G20, en condiciones de equidad y cooperación, acordaron la implementación de un conjunto de 15 medidas estratégicas conocidas como el Plan de Acción BEPS, diseñado para enfrentar estas prácticas y proporcionar a los Estados herramientas que les permitan tomar decisiones fiscales más fundamentadas (Orellan, 2019).

Figura 2 Acciones BEPS



Fuente: https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_45/Espanol/RAT-45-Manya.pdf

2.1.6. ACCION 13- Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia (informe país por país)

La Acción 13 se centra en reexaminar y fortalecer la documentación sobre precios de transferencia para mejorar la transparencia y facilitar el trabajo de las administraciones tributarias, equilibrando los costos de cumplimiento para las empresas. Esta acción propone un marco de tres niveles para la documentación:

Figura 3



Fuente: Elaborado por el Autor

Está vinculada con las Acciones 8, 9 y 10 del Plan BEPS referidas a los precios de transferencia en intangibles, riesgos y capital, y transacciones de alto riesgo, respectivamente, las cuales tienen como finalidad asegurar la correcta aplicación del principio de plena competencia, de modo que el valor generado en las operaciones transfronterizas entre partes vinculadas se refleje de manera adecuada en sus acuerdos y transacciones económicas.

Ecuador ha avanzado en la implementación de la Acción 13 mediante:

- La adopción de normativas locales que exigen a las empresas multinacionales la presentación de informes de precios de transferencia y CbC Reports.
- La disposición de sanciones por incumplimiento, buscando garantizar la transparencia en las operaciones transnacionales.
- El fortalecimiento de las capacidades del Servicio de Rentas Internas para analizar y utilizar los datos recibidos a través del intercambio de

información automática. Aunque la implementación promueve mayor transparencia y evita el traslado artificial de beneficios, se identifican limitaciones como la complejidad en el cumplimiento para empresas pequeñas; la falta de recursos y formación técnica suficiente para el análisis eficaz de la información en el Ecuador. (Orellan, 2019)

2.1.7. Límites al intercambio de información

Los límites al intercambio de información tributaria se establecen para proteger derechos fundamentales como la privacidad y confidencialidad de los contribuyentes y para proteger la integridad y el uso correcto de los datos compartidos. Algunos de los principales límites identificados son:

Confidencialidad y uso limitado de la información: Los datos intercambiados deben ser utilizados exclusivamente para fines tributarios definidos en el convenio. Los funcionarios están obligados a mantener la confidencialidad, y cualquier uso indebido puede generar sanciones penales o administrativas

Protección de los derechos de los contribuyentes: Los contribuyentes tienen derecho a la protección contra el intercambio excesivo de información o que vulneren principios como el secreto bancario o fiscal. Estos derechos se consideran un obstáculo si no se respetan en los procedimientos internacionales

Restricciones legales y convencionales: Los acuerdos internacionales, como los basados en el Modelo de Convenio de la OCDE (artículo 26), limitan el intercambio a casos específicos y obligan a cumplir con ciertos procedimientos y salvaguardias para evitar abusos

Limitaciones operativas y jurisdiccionales: Algunas jurisdicciones restringen el acceso a datos sensibles o imponen requisitos específicos para garantizar que las solicitudes de información sean razonables y proporcionadas

Estos límites buscan equilibrar la cooperación internacional en la lucha contra la evasión fiscal con la protección de derechos fundamentales. Más información y análisis detallados están disponibles en documentos como los del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y en trabajos académicos especializados sobre la materia. (MUÑOZ RIVAS, 2009) (Vasco, 2013).

2.1.8. Acuerdos firmados entre Ecuador y los demás países.

En el ámbito tributario, Ecuador ha suscrito dos acuerdos de intercambio de información con Costa Rica y Estados Unidos, en el contexto de la lucha contra la evasión fiscal y el lavado de dinero.

Figura 4 Acuerdos Internacionales



Fuente: SRI

2.1.9. Estados Unidos y Ecuador:

El acuerdo bilateral suscrito entre Ecuador y Estados Unidos en materia de intercambio de información fiscal contiene un total de 15 artículos y tiene como finalidad esencial fortalecer la cooperación entre ambos países en la lucha contra la evasión y la elusión tributaria. A continuación, se describen sus disposiciones más relevantes:

Finalidad principal: Facilitar el acceso recíproco a información que sea relevante para la determinación, verificación y recaudación de tributos, así como para respaldar investigaciones relacionadas con obligaciones fiscales.

Impuestos comprendidos:

- ✓ En el caso de Estados Unidos, se abarca la totalidad de los tributos federales.
- ✓ Para Ecuador, se incluye todo el conjunto de impuestos que son administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).
- ✓ Asimismo, el acuerdo prevé la incorporación futura de otros tributos que, aunque no estén expresamente contemplados al momento de la firma, posean una naturaleza similar o equivalente a los existentes.

Motivos para denegar solicitudes: El país requerido podrá rechazar la entrega de información si se presentan ciertas circunstancias, como, por ejemplo:

- Que la petición no satisfaga las condiciones formales estipuladas en el convenio.
- Que la autoridad solicitante no haya agotado primero los mecanismos disponibles en su propia jurisdicción.
- Que la información requerida implique la divulgación de secretos comerciales, industriales, profesionales o tecnológicos.
- Cuando se trate de comunicaciones amparadas por el secreto profesional entre abogado y cliente.
- Si la revelación de la información contraviene el orden público del Estado requerido.

Protección de la información: Toda la información intercambiada en virtud del acuerdo deberá mantenerse en estricta confidencialidad. No obstante, esta puede ser divulgada en casos específicos, como investigaciones relacionadas con terrorismo, siempre que exista un consentimiento previo entre las partes involucradas.

Excepciones a la denegación: Las autoridades no podrán rechazar una solicitud con base en argumentos como:

La existencia de un litigio pendiente sobre la obligación tributaria que motivó la solicitud.

O que la solicitud haya sido presentada una vez vencido el plazo de prescripción establecido en la legislación del país requerido; en tal situación, se aplicará el plazo vigente en la jurisdicción solicitante.

Cooperación técnica: El acuerdo contempla también la posibilidad de compartir conocimientos especializados (know-how), con el fin de optimizar las técnicas de auditoría tributaria y facilitar la detección de incumplimientos fiscales (PWC, 2022).

2.1.10. El Intercambio de información en países miembros de la CAN y Sudamérica.

El marco que regula el intercambio de información fiscal en América Latina, y específicamente en Ecuador, se encuentra mayoritariamente basado en los estándares internacionales establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a través del Acuerdo Multilateral de Autoridad Competente (MCAA). En el caso ecuatoriano, dichos lineamientos son complementados por la normativa nacional.

En la sesión plenaria del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, celebrada el 19 de noviembre de 2018 en Punta del Este, Uruguay, los países de América Latina adoptaron una estrategia regional denominada Declaración de Punta del Este. Esta iniciativa tiene como propósito fundamental optimizar el uso de la información tributaria intercambiada bajo los estándares internacionales de transparencia, con el fin de fortalecer la lucha contra la evasión y elusión fiscal, así como contra la corrupción y otros flujos financieros ilícitos (FFIs) (Foro Global OCDE, 2018).

Para cumplir estos objetivos y fortalecer las capacidades para el desarrollo sostenible, los países firmantes han expresado su compromiso con la utilización integral de los mecanismos de cooperación previstos en instrumentos multilaterales, como la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal. Además, se planteó la necesidad de mejorar la transparencia, particularmente en lo que respecta a la identificación del beneficiario final, y fomentar sinergias regionales.

Esta iniciativa, centrada específicamente en América Latina, busca responder a las particularidades fiscales de la región, facilitando apoyo técnico diferenciado y adaptado a las prioridades de cada país. El trabajo impulsado en el marco de esta declaración se alinea con estrategias más amplias que consideran la transparencia fiscal como una herramienta esencial para reducir los flujos financieros ilegales y fortalecer la capacidad de los países de generar ingresos internos.

La Declaración de Punta del Este se estableció como un esfuerzo conjunto entre el Foro Global y sus miembros de América Latina, en colaboración con organizaciones regionales e internacionales, así como socios para el desarrollo como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Grupo del Banco Mundial.

Este compromiso regional está abierto a todos los países latinoamericanos. Hasta la fecha, trece naciones han suscrito la declaración: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. Los firmantes se reúnen anualmente para evaluar los avances alcanzados y discutir los desafíos pendientes. Por su parte, El Salvador y México participan como observadores. El programa de fortalecimiento de capacidades impulsado por el Foro Global en este contexto cuenta con financiamiento de donantes internacionales.

En el año 2020, se aprobó un plan de acción ambicioso para consolidar la cultura de transparencia fiscal y fomentar un uso eficiente de la información intercambiada, así como para reforzar la cooperación a nivel regional.

En cuanto al uso de los datos obtenidos a través del estándar de intercambio automático de información (CRS), se ha observado que, de los nueve países latinoamericanos que ya participan en este mecanismo, cinco lo están utilizando activamente como herramienta en auditorías fiscales y procesos de fiscalización. Entre ellos, Argentina, Brasil y México fueron destacados en los informes del Foro Global por su implementación efectiva.

Ecuador se integró formalmente al Foro Global en 2017, iniciando su proceso de incorporación en octubre de ese año. Durante las primeras reuniones técnicas, autoridades ecuatorianas expresaron su compromiso con la adopción de los estándares internacionales en materia de transparencia fiscal e intercambio de información. El país manifestó además su intención de aplicar el estándar de intercambio automático (AEOI) y programó su primer envío de información para septiembre de 2021. Este cronograma se reprogramó, ya que inicialmente se había previsto el inicio en septiembre de 2020, pero se postergó debido a las restricciones derivadas de la pandemia por COVID-19.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador recibió acompañamiento técnico por parte del Foro Global y el Banco Mundial, mediante misiones que evaluaron la estructura de protección y manejo de la información tributaria. Este acompañamiento fue clave para que la administración tributaria ecuatoriana avanzara en su hoja de ruta y lograra cumplir con los compromisos asumidos para 2021.

Tabla 1 Participación de los países miembros del CAN en el MAAC

Jurisdicción	Estatus MAAC
 Ecuador	En vigor desde el 01/12/2019
 Perú	En vigor desde el 01/09/2018
 Colombia	En vigor desde el 01/07/2014

Fuente: Secretaría del Foro Global

2.1.11. El AEOI en el Contexto de la Comunidad Andina (CAN)

La Comunidad Andina de Naciones (CAN), conformada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, ha demostrado un creciente interés en fortalecer la cooperación tributaria regional. Si bien no existen aún acuerdos específicos de Intercambio Automático de Información (AEOI, por sus siglas en inglés) firmados exclusivamente entre los países miembros de la CAN, las legislaciones nacionales tienden a alinearse con los estándares internacionales promovidos por la OCDE.

En este marco, resulta relevante analizar cómo cada país miembro ha implementado mecanismos de cooperación tributaria internacional, incluyendo acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio de información fiscal, así como el papel desempeñado por las autoridades tributarias en la aplicación de estas medidas. (OCDE, Estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras, Segunda edición, 2017)

2.1.12. Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal

El Estándar Común de Reporte (ECR), desarrollado en respuesta al mandato del G-20 y adoptado formalmente por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el 15 de julio de 2014, establece un marco que obliga a los países a recopilar información financiera a través de sus instituciones financieras y a compartir la automáticamente con otras jurisdicciones de manera anual.

Este estándar especifica con claridad qué tipo de datos deben ser recolectados y compartidos, cuáles son las entidades financieras obligadas a reportar, los tipos de cuentas involucradas, quiénes califican como sujetos obligados a declarar, y los procedimientos de debida diligencia que las entidades deben aplicar para identificar y verificar la información de sus clientes.

En el artículo 19 de la Decisión 578 indica que las autoridades competentes de los países miembros de la CAN podrán intercambiar entre sí la información necesaria para resolver cualquier dificultad o duda para establecer los controles admirativos necesarios para evitar el fraude y la evasión fiscal. La decisión 578 se basa en el modelo de convenio de la ONU.

El intercambio de información en el modelo de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) se refiere a los procesos y mecanismos mediante los cuales los países miembros, así como las diferentes agencias y organismos de la ONU, comparten datos, informes y conocimientos. Este intercambio se centra en promover la

cooperación internacional para combatir la evasión fiscal y otros delitos financieros para la cual apoya los estándares establecidos por la OCDE y otros organismos.

Esta información que es intercambiada deberá ser considerada secreta y no podrá ser transmitida a ninguna persona distinta de las autoridades encargadas.

Figura 5 Cronología de la participación de los países miembros de la CAN en el AEOI



Fuente: Secretaría del Foro Global

Colombia:

Colombia al momento tiene vigente un acuerdo de intercambio de información con Estados Unidos y también la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones.

En el ámbito tributario, Colombia puede intercambiar información fiscal con otros países para combatir la evasión y el fraude fiscal. Esto se hace generalmente a través de acuerdos bilaterales o multilaterales, así como mediante la adhesión a convenciones internacionales como el Convenio Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.

Perú:

El 10 de noviembre de 2018, mediante publicación en el Diario Oficial se emitió el Decreto Supremo N.º 256-2018-EF, que aprobó el reglamento que determina los lineamientos sobre la información financiera que debe ser proporcionada a la SUNAT. Este marco normativo faculta a la administración tributaria para cumplir con las obligaciones de intercambio automático de información previstas en los tratados internacionales suscritos por el país, así como en las disposiciones emanadas de la Comisión de la Comunidad Andina (en adelante, “el Reglamento”).

Perú cuenta con diversos convenios firmados para el intercambio de información con otras jurisdicciones, en el marco de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y del marco inclusivo del Proyecto BEPS impulsado por la OCDE.

Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria con Ecuador
Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria suscrito con los Estados Unidos de América.

Intercambio de información tributaria, incluyendo la información financiera, con base en la Decisión 578, con los países de la CAN: Colombia, Bolivia y Ecuador.

Bolivia:

Evidencia un retraso significativo en la adopción de mecanismos efectivos para el intercambio de información fiscal. Aún no ha ratificado la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC) ni forma parte del Estándar Común de Reporte (CRS). Su legislación interna todavía no se ajusta plenamente a los parámetros establecidos por los organismos internacionales. Además, la Administración Tributaria enfrenta limitaciones en cuanto a herramientas eficaces de cooperación internacional, si bien ha expresado su disposición a avanzar en reformas futuras en esta materia.

Ecuador:

Actualmente, Ecuador no ha suscrito acuerdos adicionales de intercambio de información tributaria, con excepción del convenio suscrito en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En lo que respecta al intercambio automático de información fiscal, el país ha mostrado un rol activo en la adopción de estándares internacionales, como el Common Reporting Standard (CRS) promovido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Desde el 26 de abril de 2017, Ecuador es miembro del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, lo que implica el compromiso de aplicar diversos estándares, entre ellos:

- El intercambio de información previa solicitud (EOIR).
- El intercambio automático de información (AEOI) sobre cuentas financieras.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de estos compromisos, el Foro Global cuenta con el Grupo de Evaluación entre Pares (Peer Review Group - PRG), responsable de realizar revisiones técnicas denominadas “peer reviews”.

Estas evaluaciones consisten en contrastar tanto el marco jurídico y normativo del país evaluado en materia de transparencia e intercambio de información, como la

efectividad de su implementación práctica, en relación con los estándares internacionales vigentes en esta materia.

Regulaciones:

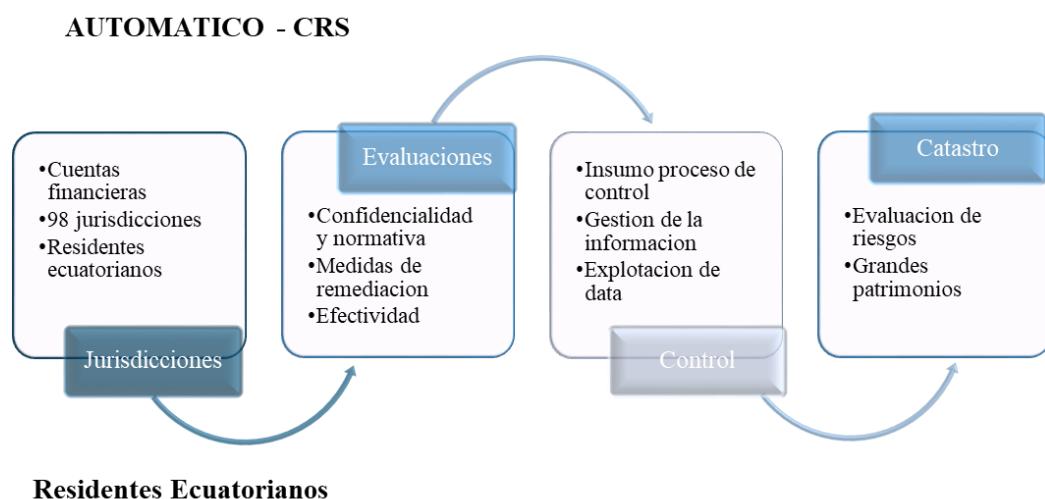
Ecuador ha implementado un marco legal para facilitar el intercambio de información tributaria. Esto incluye la adopción de la Convención Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y la implementación del Estándar Común de Reporte (CRS).

La legislación ecuatoriana ha sido modificada para alinearse con los estándares internacionales, permitiendo un intercambio efectivo de información con otras jurisdicciones.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) de Ecuador ha invertido en la capacitación de su personal para manejar el volumen y la complejidad de la información intercambiada.

Se han implementado procedimientos internos destinados a asegurar la confidencialidad y la protección de los datos intercambiados, en cumplimiento con las normativas vigentes sobre seguridad y privacidad de la información.

Figura 6



Fuente: Elaborado por el Autor

2.1.13. Implementación del AEOI en Ecuador

Para implementar el AEOI, Ecuador tuvo que adaptar su legislación. Esto incluyó reformas en las leyes tributarias y la creación de mecanismos para cumplir con las normativas internacionales de intercambio de información.

Ecuador ha implementado diversas normativas orientadas a la cooperación internacional en materia tributaria. En 2017, el país se comprometió a aplicar el Estándar Común de Reporte (CRS), siguiendo las directrices establecidas por la OCDE.

El SRI ha implementado mecanismos de intercambio de información con otros países, lo que ha permitido mejorar la detección de cuentas no declaradas en el exterior.

La adopción de nuevos mecanismos ha presentado desafíos, entre ellos fortalecer la infraestructura tecnológica y garantizar la protección de los datos personales. Sin embargo, también ha habido avances significativos en términos de transparencia y cumplimiento tributario.

CAPITULO 3

3.1 Bosquejo preliminar de la metodología

Para llevar a cabo el análisis y comparar los acuerdos de intercambio de información de Ecuador con los de otros países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se emplearán herramientas que faciliten el acceso a información relevante. Es fundamental realizar un estudio exhaustivo que permita una comprensión profunda del tema, con el fin de contribuir al mejor aprovechamiento y aplicación de estos acuerdos en Ecuador.

El proceso metodológico incluirá la recopilación de datos, la revisión de literatura existente, y el análisis comparativo de los acuerdos en cuestión. Se buscará identificar las mejores prácticas y los desafíos que enfrentan los países de la CAN en la implementación de estos acuerdos, así como las lecciones aprendidas que podrían ser aplicables a la realidad ecuatoriana.

Este bosquejo preliminar establece las bases para un análisis profundo y riguroso que no solo enriquecerá el conocimiento sobre los acuerdos de intercambio

de información, sino que también ofrecerá recomendaciones prácticas para su mejora en Ecuador.

3.2 Tipos de investigación:

El alcance de los objetivos específicos se realizará mediante una investigación exploratoria con un enfoque cualitativo lo que resultará valioso para comprender a fondo el origen y alcance de cada acuerdo firmado. Esto permitirá identificar diversas áreas de estudio. Para ello, se recurrirá a la base de datos de la OCDE y se solicitará información al SRI para evaluar la efectividad de dichos acuerdos.

Una vez obtenidos estos datos, se realizará un análisis comparativo de la efectividad de los acuerdos en diferentes jurisdicciones. Adicionalmente, se entrevistará a expertos en derecho tributario y funcionarios gubernamentales para obtener su perspectiva sobre la implementación de estos acuerdos. Además, con la información del SRI, se identificará posibles áreas de mejora que podría ayudar a incentivar a Ecuador a firmar más convenios para aumentar la transparencia fiscal, dado que actualmente solo cuenta con dos acuerdos de intercambio de información en materia tributaria firmados.

Posteriormente, mediante una investigación descriptiva, se proporcionará una comprensión detallada y sistemática del análisis realizado, comparando los datos de las políticas y prácticas tributarias de los países analizados. Al combinar estos enfoques, se podrá revisar las observaciones y contenido más relevantes de manera exhaustiva.

3.3 Técnicas de investigación:

Se emplearán en el presente estudio las siguientes técnicas de investigación:

Encuesta: Se elaborará un banco de preguntas relacionados con el acuerdo de intercambio de información en materia tributaria para recabar información relevante que sirva de ayuda para la obtención de datos y análisis de los resultados encontrados.

Observación: Se analizará la información recopilada a través de los resultados de la encuesta, lo que brindará un aspecto significativo para comprender la situación.

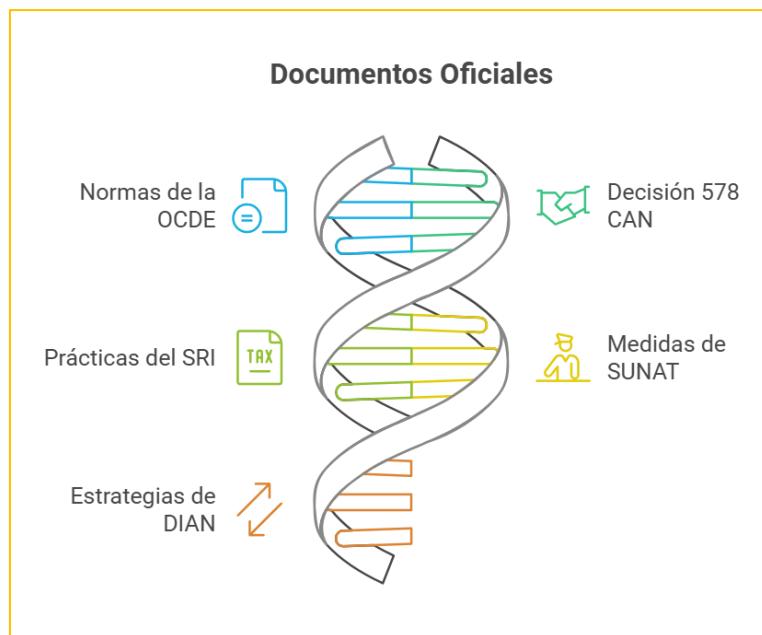
Análisis de contenido: Se utilizará para analizar y categorizar el contenido de documentos escritos, multimedia o digitales, como entrevistas, publicaciones con el cual se obtendrán mejores resultados para elaborar nuestras conclusiones y recomendaciones para el estudio.

3.4 Recolección de datos: Se utilizará distintas fuentes de información como:

Documentos Oficiales

Se presentarán un análisis de diversos documentos oficiales y estudios relacionados con el intercambio de información tributaria, centrándose en el Art.19 de la Decisión 578 de la CAN, así como en las prácticas de las administraciones tributarias de diferentes países, incluyendo el SRI de Ecuador, SUNAT de Perú y DIAN de Colombia.

Figura 7

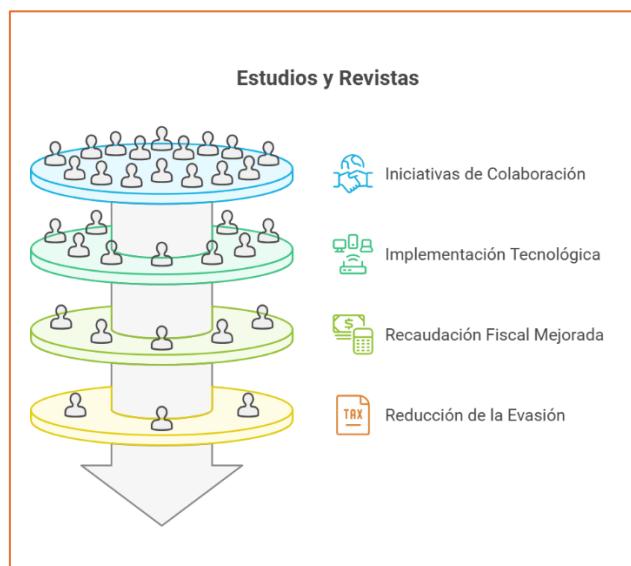


Fuente: Elaborado por el Autor

Estudios y Revistas

Se revisará publicaciones de estudios y artículos en revistas académicas que analizarán el impacto del intercambio de información tributaria en la recaudación de los tributos y la lucha contra la evasión fiscal.

Figura 8



Fuente: Elaborado por el Autor

Entrevistas Realizadas

Se realizarán entrevistas a expertos tributarios, contribuyentes y funcionarios del SRI para analizar las diferentes perspectivas sobre la efectividad de los acuerdos de intercambio de información.

Figura 9

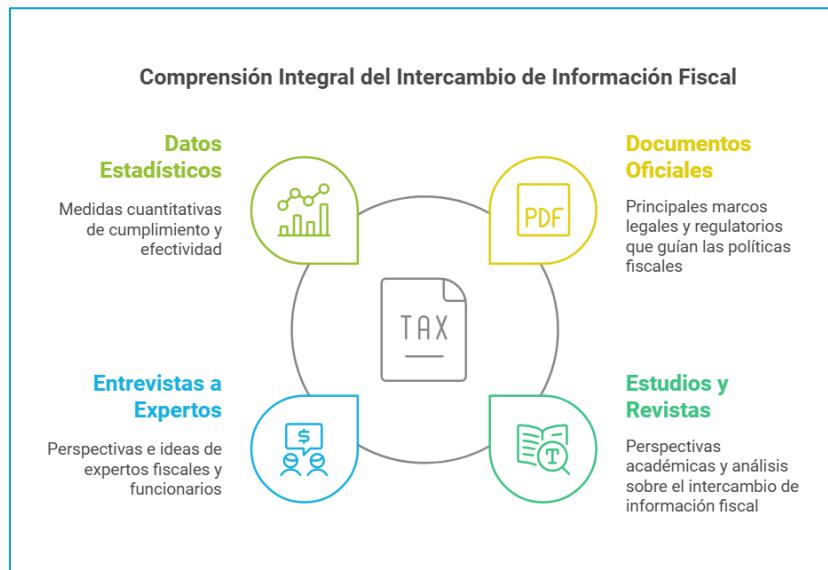


Fuente: Elaborado por el Autor

Datos Estadísticos

Se presentan datos estadísticos comparativos referente a la utilización de estos acuerdos de intercambio de información tributaria entre Ecuador y los países de América Latina.

Figura 10



Fuente: Elaborado por el Autor

Además de lo previamente señalado, se requerirá la recopilación de otros documentos que resulten necesarios durante el desarrollo de la investigación. Entre ellos, se incluirá un análisis respecto a los intercambios de datos realizados con los países que Ecuador mantiene convenios de cooperación en materia tributaria.

3.5 Población y/o Muestra:

La población objeto de este análisis está compuesta por dos grupos principales:

- **Especialistas en materia fiscal:** Estos son profesionales con experiencia y conocimiento en la legislación fiscal, políticas tributarias y prácticas de intercambio de información internacional. Su perspectiva es crucial para entender cómo se están implementando las estrategias legales y qué tan efectivas son en la práctica.
- **Funcionarios del SRI:** Los funcionarios del SRI desempeñan un papel clave en la implementación de las políticas fiscales a nivel nacional. Su involucramiento

es esencial para evaluar cómo se llevan a cabo las estrategias legales internacionales y cómo estas afectan la recaudación y el cumplimiento tributario.

La muestra se seleccionará de manera que represente adecuadamente a la población mencionada. Se buscará incluir un número significativo de especialistas y funcionarios que hayan estado directamente involucrados en la implementación de estrategias de intercambio de información y que puedan proporcionar datos relevantes sobre la efectividad de estas acciones.

Tabla 2

Población	Cantidad
Funcionarios Administración tributaria	4
Consultores independientes	12
Empleados de multinacionales	8
Total población	24

Fuente: Elaborado por el Autor

Además, se realizará una comparación con los estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones y países seleccionados de Latinoamérica, lo que permitirá identificar similitudes y diferencias en la aplicación de estas estrategias legales internacionales. Este análisis comparativo contribuirá a profundizar el estudio y permitirá obtener una perspectiva más integral sobre los efectos de las políticas fiscales en la región.

El análisis de la población y muestra seleccionada es fundamental para comprender el papel de los especialistas y funcionarios en la implementación de estrategias legales internacionales en materia fiscal. El presente análisis pretende aportar insumos que permitan mejorar los procesos de intercambio de información y aumentar la eficiencia de las políticas fiscales en el entorno internacional.

CAPITULO 4

4.1 Análisis de los resultados

En este capítulo analizaremos los resultados de la encuesta realizada a la población para comprender el papel de los especialistas y funcionarios en la implementación de estrategias legales internacionales en materia fiscal, para obtener información valiosa que contribuya a mejorar las prácticas de intercambio de información y la efectividad de las acciones fiscales en el contexto internacional.

En esta sección se tabularán las preguntas que tienen una respuesta positiva o negativa.

Tabla 3

Preguntas:	Respuestas	
	SI	NO
2. ¿Ha recibido capacitación específica sobre acuerdos internacionales de intercambio de información?	11	13
3. ¿Conoce cuantos acuerdos y/o convenios con cláusulas de intercambio de información ha firmado Ecuador?	12	12
5. ¿Cree que la información intercambiada mediante estos acuerdos es suficiente para cumplir con los objetivos del control tributario?	5	19
6. ¿Considera que el acuerdo entre Ecuador y Estados Unidos ha mejorado significativamente el control tributario?	17	7
8. ¿Conoce cuál es la experiencia de Ecuador en auditorías internacionales simultáneas?	7	17
9. ¿Considera usted que las herramientas de los acuerdos de intercambio de información han mejorado el control tributario por parte del SRI?	18	6
13. ¿Está de acuerdo con la idea de que Ecuador incremente acuerdos de intercambio de información tributaria con jurisdicciones que actualmente se consideran "paraísos fiscales"?	21	3
14. ¿Considera usted, que los contribuyentes y multinacionales se encuentran preparados para cumplir con los requisitos que imponen los acuerdos, especialmente en relación con las declaraciones de bienes y activos en el exterior?	7	17
15. ¿Considera que los acuerdos actuales de intercambio de información tributaria en Ecuador son suficientes para evitar la evasión fiscal?	6	18
TOTALES	104	112

Fuente: Elaborado por el Autor

Muchos de los encuestados carecen de capacitación y conocimiento sobre los acuerdos internacionales de intercambio de información. Esto limita su efectividad en el ámbito práctico y puede obstaculizar la implementación de estos.

Existe una percepción generalizada de que los acuerdos actuales no son suficientes para lograr los objetivos de control tributario y evitar la evasión fiscal. Se identifican deficiencias tanto en la información intercambiada como en su impacto real.

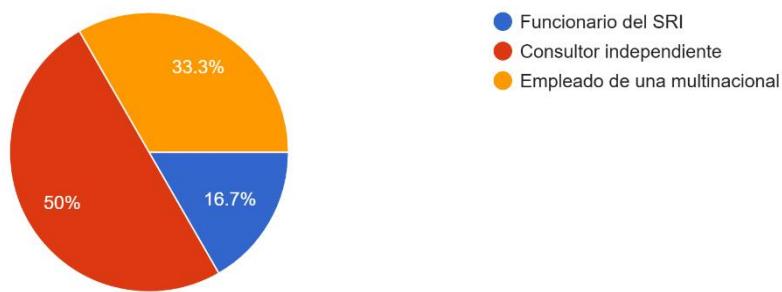
Aunque las herramientas de intercambio de información y el acuerdo Ecuador-Estados Unidos son vistos como positivos, aún hay un consenso sobre la necesidad de incrementar acuerdos, especialmente con paraísos fiscales, para abordar las lagunas restantes.

Tanto los contribuyentes como las multinacionales no están suficientemente preparados para cumplir con las obligaciones impuestas por estos acuerdos, lo que representa un reto significativo para su éxito.

En esta sección analizaremos las preguntas que fueron elaboradas con varios tipos de respuestas:

1. ¿Qué tipo de profesional es?

24 respuestas



El 50% de los encuestados son consultores independientes, lo que influyó en que las perspectivas sean un poco más críticas y técnicas respecto al tema tratado, ya que tienen experiencia directa con la normativa y control tributario; el 33.3% de los encuestados pertenece a empresas multinacionales lo que aportó un punto de vista más corporativo y menos centrado en el ámbito fiscal local.

El 16.7% de los encuestados son funcionarios del Servicio de Rentas Internas (SRI), para lo cual tendremos una perspectiva de la parte institucional, sobre la aplicación de normativas desde la Administración Tributaria.

4. ¿Qué tipo de información se obtiene con mayor frecuencia a través de estos acuerdos?

24 respuestas

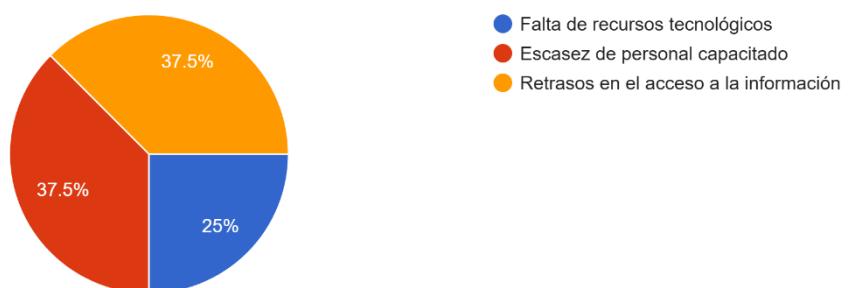


Las opciones Información sobre bienes y activos extranjeros tuvo la mayor respuesta con un 29.2%, teniendo en consideración que las respuestas de cuentas bancarias e Información relacionada con inversiones internacionales obtuvieron también la mayor proporción de respuestas en un 25% cada una. Esto sugiere que, en la práctica estos son los datos más solicitados o intercambiados a través de los acuerdos internacionales.

Estos resultados pueden estar relacionados con el interés de las autoridades fiscales por identificar flujos financieros y evitar la evasión fiscal mediante cuentas bancarias o inversiones en el extranjero.

7. En su opinión, ¿Cuáles son las principales limitaciones en la aplicación de acuerdos de intercambio de información?

24 respuestas



Con un 37.5%, la mayoría de los encuestados identificó la escasez de personal capacitado y retrasos en el acceso de información como el mayor obstáculo en la aplicación de los acuerdos de intercambio de información. Esto pone de manifiesto que, aunque los acuerdos pueden estar en vigor, su implementación efectiva depende de contar con el personal capacitado o con la formación adecuada, lo cual genera una limitante la aplicación de estos acuerdos. Los retrasos en el acceso de información es

una limitante para que los funcionarios logren realizar una aplicación a tiempo en el proceso de fiscalización lo que sugiere la necesidad urgente de una mejora de procesos internos y una mejor capacitación del personal.

10. ¿La aplicación de los acuerdos de intercambio de información debería estar orientada al control de:

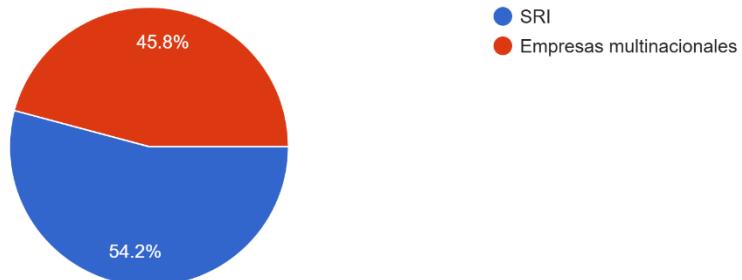
24 respuestas



El 41.7% de los encuestados considera que los acuerdos de intercambio de información deberían priorizar el control de operaciones financieras. Esto refleja la preocupación por actividades relacionadas con movimientos de capitales, cuentas bancarias, y transferencias internacionales que podrían ser utilizadas para evadir impuestos o esconder ingresos. Esto es especialmente relevante en el contexto de la lucha contra la evasión fiscal transfronteriza y el uso de paraísos fiscales. La creciente complejidad de los sistemas financieros globales demanda un mayor monitoreo de estas operaciones, lo que explica su prioridad.

11. ¿Qué tipo de capacitaciones o herramientas adicionales serían útiles para potenciar la aplicación de estos acuerdos por parte de:

24 respuestas



La mayoría de los encuestados considera que el SRI requiere más capacitaciones y herramientas adicionales en comparación con las empresas multinacionales. Esto podría reflejar la necesidad de fortalecer las competencias técnicas y operativas del ente fiscalizador para una aplicación más efectiva de los acuerdos de intercambio de información. Las posibles áreas clave serían auditorías internacionales, uso de tecnologías de análisis de datos y comprensión de normativas internacionales.

Aunque con menor porcentaje, casi la mitad de los encuestados también identifica la necesidad de capacitaciones para las empresas multinacionales. Esto podría indicar la importancia de que estas compañías comprendan sus obligaciones en el marco de los acuerdos para evitar riesgos fiscales y cumplir con las normativas internacionales. Existe una percepción relativamente equilibrada, con una ligera inclinación hacia la necesidad de capacitación para el SRI.

12. Desde su experiencia, ¿Qué diferencias observa entre el acuerdo con la CAN y el acuerdo con Estados Unidos en términos de efectividad y alcance?

24 respuestas

Catorce de los encuestados respondieron que no tienen el conocimiento para responder esta pregunta, los 10 restantes tuvieron diversas respuestas entre las que podemos destacar las siguientes:

- “El acuerdo de la CAN es un convenio para evitar la doble imposición y el convenio con USA es para el intercambio de información en materia tributaria”.
- “La diferencia radica en que el acuerdo con Estados Unidos permite tener acceso a información crucial para el control tributario, mientras que el acuerdo con la CAN facilita un marco útil”

Los resultados obtenidos a partir de las encuestas aplicadas a profesionales del ámbito tributario y a directivos de multinacionales, evidencian una percepción ampliamente compartida entre los profesionales del ámbito tributario sobre la mayor efectividad práctica del acuerdo bilateral suscrito con Estados Unidos. Este instrumento es valorado como más eficiente en la lucha contra la evasión fiscal, debido a que permite un acceso más directo, oportuno y detallado a la información financiera relevante. Por el contrario, el acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones (CAN), si bien cumple un

papel importante al establecer lineamientos para evitar la doble imposición, es percibido como limitado en su aplicación operativa, especialmente en lo relativo al intercambio automático de información. Esta diferencia en enfoques y alcances sugiere que los acuerdos bilaterales, al estar diseñados con objetivos concretos y mecanismos más ágiles, pueden generar impactos inmediatos y efectivos en materia de fiscalización internacional que los convenios multilaterales de carácter regional que, si bien promueven la integración, pueden carecer de herramientas efectivas de cumplimiento y cooperación tributaria.

4.2 Análisis de la Decisión 578 Régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal.

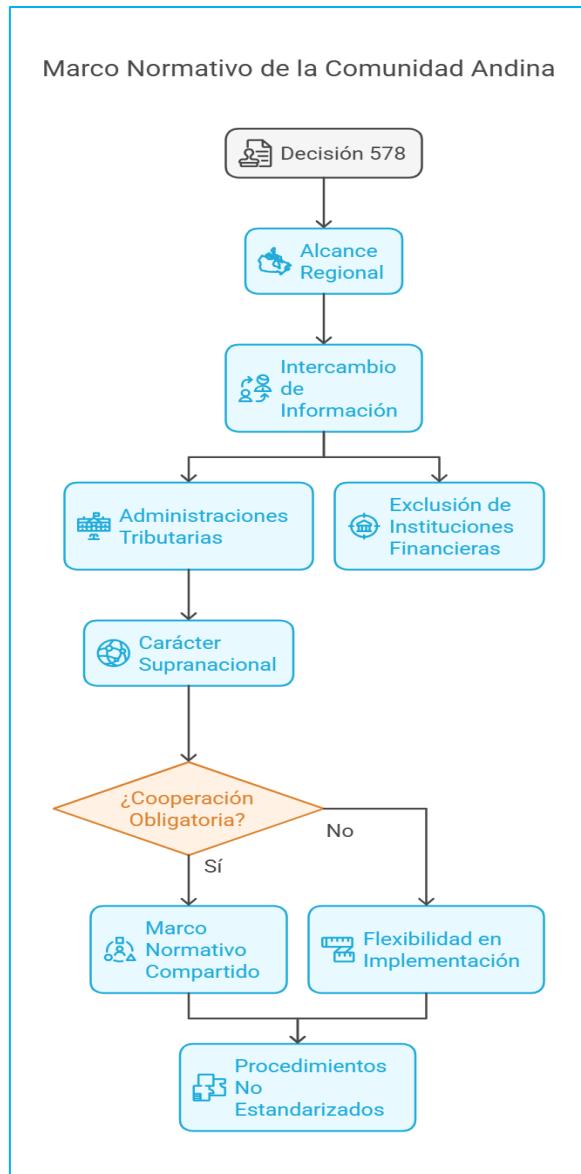
La Decisión 578 Comunidad Andina (CAN) regula aspectos tributarios y aduaneros entre los países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), fomentando la transparencia tributaria a través del intercambio de información.

El Artículo 19 establece un marco para el intercambio de información entre Administraciones tributarias con fines de fiscalización.

Está limitado a los países miembros de la Comunidad Andina. Por lo tanto, el alcance es regional y se centra en la integración y cooperación dentro de este bloque económico. Establece que el intercambio de información se da entre administraciones tributarias, pero no involucra directamente a las instituciones financieras.

Como normativa la CAN tiene un carácter supranacional que obliga a los Estados miembros a cooperar bajo un marco normativo compartido y no establece procedimientos estandarizados lo que deja a los países miembros mayor flexibilidad para implementar mecanismos de intercambio.

Figura 11



Fuente: Elaborado por el Autor

4.3 Análisis del Acuerdo de Intercambio de Información en materia tributaria entre Estados Unidos y Ecuador.

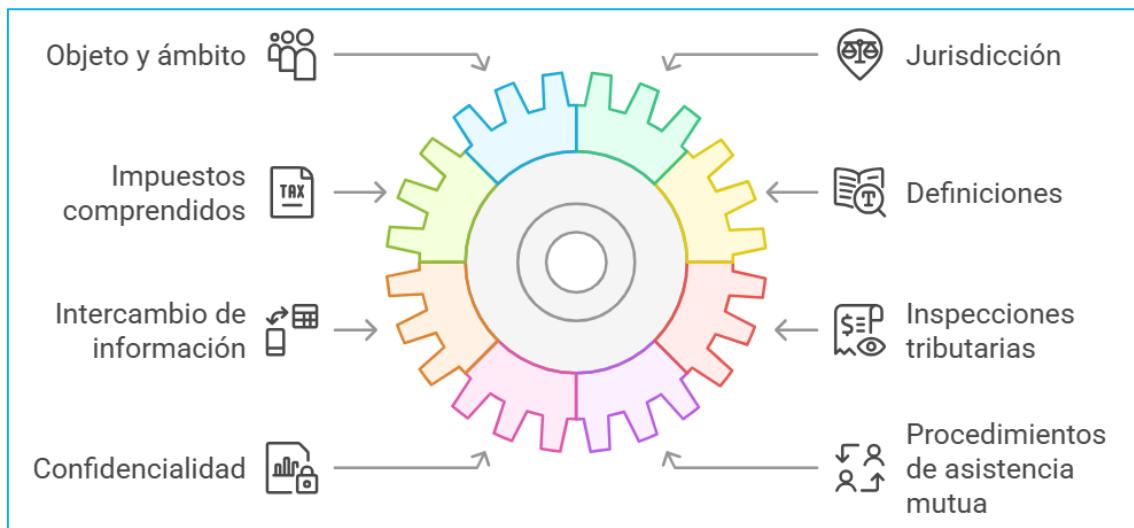
El 7 de abril de 2021 se firmó el Acuerdo de Intercambio de Información en materia Tributaria entre Estados Unidos y Ecuador y se ratificó el 14 de julio de 2022, donde se establece un marco para la colaboración fiscal entre ambos países, este acuerdo busca facilitar el intercambio de información relevante para la determinación, liquidación

y recaudación de impuestos, así como para la investigación de casos relacionados con la evasión fiscal.

Estructura y contenido del modelo de acuerdo.

Los artículos del Modelo de Acuerdo son los siguientes:

Figura 12



Fuente: Elaborado por el Autor

Objetivos del Acuerdo:

Los objetivos del acuerdo de intercambio de información entre Estados Unidos y Ecuador son claves para fortalecer las políticas fiscales y mejorar la cooperación en materia tributaria.

- **Intercambio de Información:** El acuerdo permite el intercambio de datos relevantes sobre los impuestos federales de EE. UU. y los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en Ecuador. Este intercambio incluye no solo la información sobre impuestos ya existentes, sino también sobre aquellos que puedan ser creados o modificados en el futuro. Esto garantiza que ambos países tengan acceso a información actualizada y precisa, lo que facilita el control y la supervisión de los contribuyentes.
- **Transparencia Fiscal:** El acuerdo promueve la transparencia en los regímenes fiscales de ambos países, lo que facilita un mayor nivel de cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes. Al fortalecer la transparencia, se incrementa la

capacidad de identificar prácticas ilícitas como la evasión fiscal, la corrupción y el lavado de activos.

- **Cooperación Internacional:** En el entorno fiscal actual, la colaboración entre las administraciones tributarias de Estados Unidos y Ecuador permite realizar fiscalizaciones conjuntas y colaborar en la recaudación de impuestos, lo cual mejora la eficiencia y efectividad en la supervisión y cobro de impuestos. Esta cooperación internacional también ayuda a prevenir la evasión y el fraude fiscal transnacional, asegurando que los contribuyentes que operan en ambos países cumplan con sus responsabilidades fiscales.

Tipos de Intercambio:

Intercambio de información previo requerimiento es una modalidad de asistencia administrativa que permite a las autoridades fiscales de un país solicitar información específica a otro país sobre contribuyentes que puedan estar sujetos a impuestos en su jurisdicción. Este tipo de intercambio se lleva a cabo cuando una de las autoridades fiscales considera que la información solicitada es relevante para la correcta aplicación de sus leyes fiscales y para la detección de evasión fiscal o fraude.

Características principales:

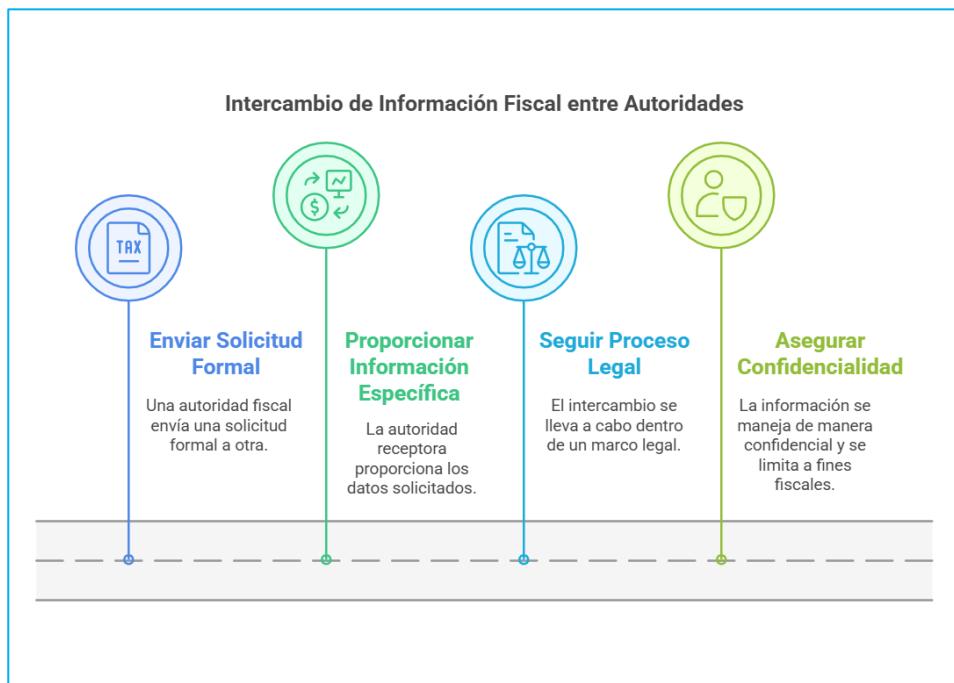
Solicitud Formal: El intercambio de información se realiza bajo una solicitud formal, en la que una de las autoridades fiscales pide a la otra que proporcione datos o documentos específicos relacionados con una persona o entidad.

Información Específica: La información solicitada suele estar relacionada con impuestos específicos, esta información es relevante para esclarecer cuestiones fiscales, verificar declaraciones de impuestos o detectar irregularidades.

Proceso Formal y Legal: El intercambio se realiza dentro de un marco legal que garantiza que las solicitudes sean atendidas de acuerdo con los tratados internacionales o acuerdos bilaterales entre los países.

Confidencialidad: La información proporcionada debe ser tratada de manera confidencial y solo puede utilizarse con fines fiscales, para la correcta determinación de impuestos.

Figura 13



Fuente: Elaborado por el Autor

Intercambio Automático de información implica la transmisión periódica y sistemática de datos entre las autoridades fiscales de dos o más países sin necesidad de una solicitud específica de uno de los países. Es un proceso continuo y automatizado que permite la recopilación y transferencia de información fiscal sobre cuentas y activos de los contribuyentes.

Características principales:

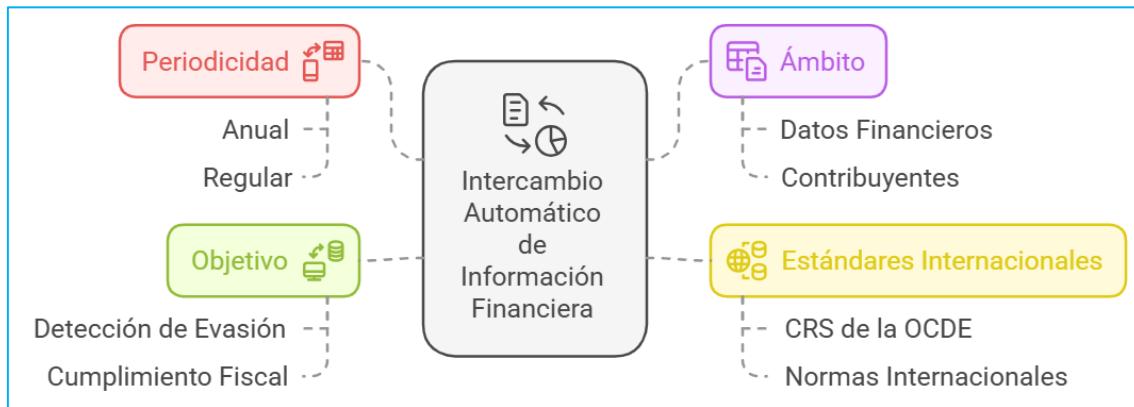
Periodicidad: La información se intercambia de manera regular, generalmente una vez al año, sobre ciertos tipos de activos e ingresos, como cuentas bancarias, rendimientos de inversiones, pagos de dividendos, entre otros.

Ámbito: Se aplica a un amplio conjunto de datos y afecta a todos los contribuyentes con vínculos en ambos países.

Estándares internacionales: Se ajusta a normas internacionales como la Norma Común de Reporte (CRS) de la OCDE, que establece qué tipo de información debe ser intercambiada, incluyendo los detalles de las cuentas financieras de los contribuyentes.

Objetivo: Facilitar la detección de actividades fiscales no declaradas, prevenir la evasión fiscal y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Figura 14



Fuente: Elaborado por el Autor

Intercambio espontáneo de información es un mecanismo fiscal que permite a las administraciones tributarias de diferentes países compartir información relevante sin que haya una solicitud previa. Este tipo de intercambio se basa en la iniciativa de una de las partes, quien considera que la información puede ser útil para que la otra jurisdicción garantice el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Características principales:

Acción proactiva: el intercambio espontáneo ocurre cuando una autoridad fiscal decide compartir información por adelantado, considerando que podría ser útil para otro país en la detección de un posible caso de evasión fiscal o fraude.

Casos específicos: se aplica en situaciones concretas donde hay indicios de evasión fiscal, fraude o lavado de dinero, y la autoridad fiscal identifica información que podría ser relevante para otro país.

Flexibilidad: Este tipo de intercambio no es sistemático ni continuo; depende de la información relevante que surja durante la gestión fiscal en un país.

Objetivo: Su finalidad es alertar a otro país sobre una posible actividad ilícita o irregular, permitiendo a las autoridades fiscales tomar las acciones necesarias.

Figura 15



Fuente: Elaborado por el Autor

Ambos mecanismos son fundamentales para aumentar la transparencia fiscal y la cooperación internacional entre países, ayudando a prevenir la evasión fiscal y otras actividades ilícitas. Mientras que el intercambio automático de información proporciona un flujo constante de datos para fortalecer el cumplimiento tributario, el intercambio espontáneo permite una acción más dirigida y específica en casos de riesgo fiscal detectados por una de las partes. Juntos, forman una red de apoyo para la supervisión fiscal a nivel global.

4.4 Análisis comparativo de estrategias de Intercambio de Información Fiscal en la CAN y países seleccionados de América Latina

En esta sección se desarrolla un análisis comparativo sobre la implementación de estrategias legales internacionales en materia fiscal, con énfasis en los mecanismos de intercambio de información fiscal adoptados por los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en contraste con otros países latinoamericanos seleccionados México, Chile, Argentina y Panamá. El objetivo es identificar similitudes y diferencias en la adopción de estándares internacionales, el desarrollo normativo, la institucionalidad fiscal y los resultados obtenidos en la lucha contra la evasión y elusión tributaria.

Tabla 4

Componentes Clave del Marco de Cooperación Fiscal Internacional

Variable	Descripción
Participación en acuerdos internacionales	Como el CRS de la OCDE, FATCA, TIEAs o CDIs
Normativa interna sobre intercambio de información	Adaptación legal a estándares internacionales
Autoridad competente	Institución responsable del intercambio de información
Resultados / impacto	Casos relevantes, volumen de solicitudes, mejoras en recaudación

Fuente: Elaborado por el Autor

En los últimos años, los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) han avanzado en la implementación de mecanismos de cooperación internacional para combatir la evasión fiscal. Por ejemplo, Colombia y Perú han suscrito múltiples convenios para evitar la doble imposición (CDI) y participan activamente en el Estándar Común de Reporte (CRS) promovido por la OCDE. Ecuador, aunque no es miembro del CRS, ha adoptado reformas internas para facilitar el intercambio de información bajo demanda, especialmente en el marco del Convenio Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC).

En comparación, países como México y Chile destacan por su alto nivel de alineación con los estándares internacionales, habiendo implementado de manera integral mecanismos de intercambio automático y participación en foros multilaterales. Argentina muestra un enfoque intermedio, con avances legislativos, pero retos institucionales. Panamá, históricamente considerado un paraíso fiscal, ha iniciado un proceso de apertura y adecuación normativa, aunque persisten cuestionamientos sobre la efectividad de su marco regulatorio.

Este enfoque comparativo permite visualizar con mayor claridad las brechas y oportunidades existentes en la región, así como la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y regional para enfrentar los desafíos comunes en materia de evasión fiscal transfronteriza.

países como México y Chile han mostrado mayor proactividad al suscribir tanto el CRS como acuerdos bilaterales con Estados Unidos bajo FATCA. México destaca por su papel como miembro del Marco Inclusivo sobre BEPS, lo cual refuerza sus obligaciones de intercambio automático de información. Panamá, históricamente considerado un paraíso fiscal, ha introducido importantes reformas tras ser incluido en listas grises internacionales, aunque persisten desafíos en la implementación efectiva.

En términos de institucionalidad, todos los países analizados cuentan con autoridades competentes para canalizar solicitudes de información, pero el grado de digitalización, transparencia y eficiencia varía significativamente. Mientras que Colombia y México han logrado consolidar plataformas interoperables con estándares internacionales, otros países como Bolivia enfrentan limitaciones técnicas y legales.

Análisis por país:

Colombia: ha mostrado un compromiso sólido con la adopción de estándares internacionales en materia fiscal. Es miembro activo del Modelo de Acuerdo para el Intercambio de Información en Materia Fiscal (MAAC), aplica el Estándar Común de Reporte (CRS) desde 2017 y ha suscrito más de 15 convenios para evitar la doble imposición. La entidad responsable, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ha reportado un incremento significativo en el intercambio automático de información con más de 60 jurisdicciones.

Perú: ratificó el MAAC en 2021 y forma parte del marco inclusivo sobre BEPS. Todavía no ha puesto en marcha el CRS, pero, la SUNAT ha progresado en la celebración de acuerdos bilaterales para el intercambio de información. Su normativa interna contempla el intercambio a solicitud, aunque la infraestructura tecnológica aún necesita ser fortalecida.

Ecuador: firmó el MAAC en 2021 y actualmente está trabajando en la adecuación de su normativa para ajustarse a los estándares internacionales. Todavía no ha adoptado el CRS ni el FATCA, pero, el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha manifestado su compromiso de fortalecer la cooperación internacional y expandir su red de convenios para evitar la doble imposición.

Bolivia: no ha suscrito el MAAC ni ha implementado el CRS. Su marco legal relacionado con el intercambio de información es limitado y su involucramiento en iniciativas

multilaterales es reducido. Asimismo, la Administración Tributaria aún no dispone de una base institucional robusta para fomentar la cooperación fiscal internacional.

México: destaca entre los países latinoamericanos por su alto grado de cumplimiento con los estándares internacionales. Desde 2017 aplica el CRS, y ha suscrito más de 60 convenios para evitar la doble imposición, mantiene vigente un acuerdo FATCA con Estados Unidos. La SAT ha logrado avances relevantes en la detección de cuentas en el extranjero no reportadas.

Chile: aplica el CRS, es miembro del MAAC y ha alineado su marco fiscal con los lineamientos de la OCDE. El Servicio de Impuestos Internos (SII) lidera las actividades relacionadas con el intercambio de información, apoyado por su plataforma tecnológica que posibilita la realización de intercambios automáticos desde 2018.

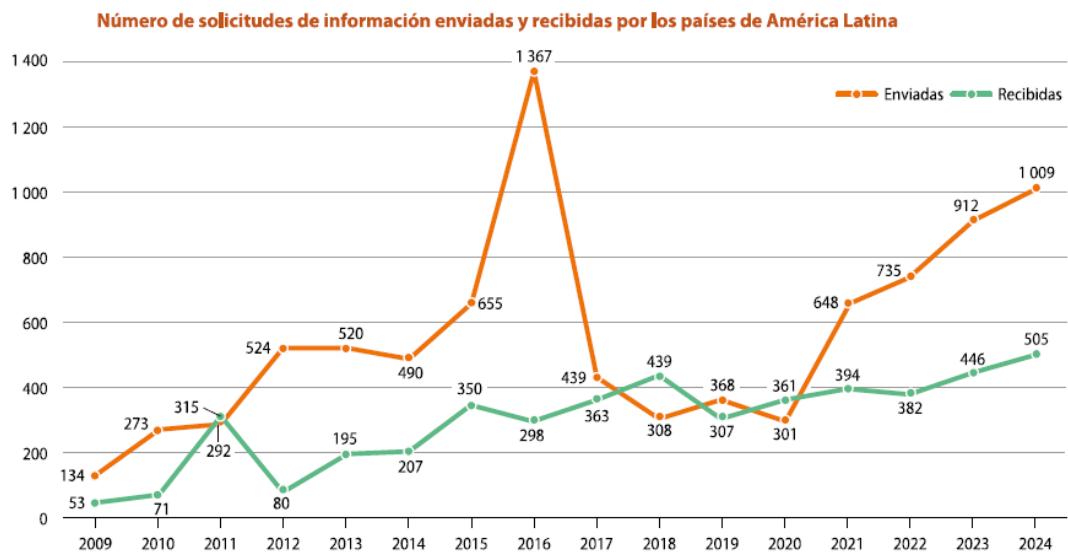
Argentina: aplica el CRS, es parte del MAAC y ha firmado más de 20 convenios para evitar la doble imposición. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha aprovechado la información recibida para llevar a cabo fiscalizaciones efectivas, incluyendo procesos de repatriación de capitales. Sin embargo, enfrenta ciertas restricciones asociadas a la inestabilidad política.

Panamá, Panamá, luego de años de presión internacional, ratificó el MAAC y puso en marcha el CRS. No obstante, la OCDE ha advertido sobre fallos en la implementación adecuada de estos compromisos, especialmente en lo relacionado con la disponibilidad de información sobre beneficiarios finales y la garantía de confidencialidad.

4.5 Análisis comparativo del número de solicitudes enviadas y recibidas con los países de la CAN y el mundo.

Estos hallazgos destacan la importancia del intercambio de información en las investigaciones que involucran a múltiples países, así como la necesidad de fortalecer el uso para optimizar el aprovechamiento de la información obtenida e identificar nuevas fuentes de ingresos.

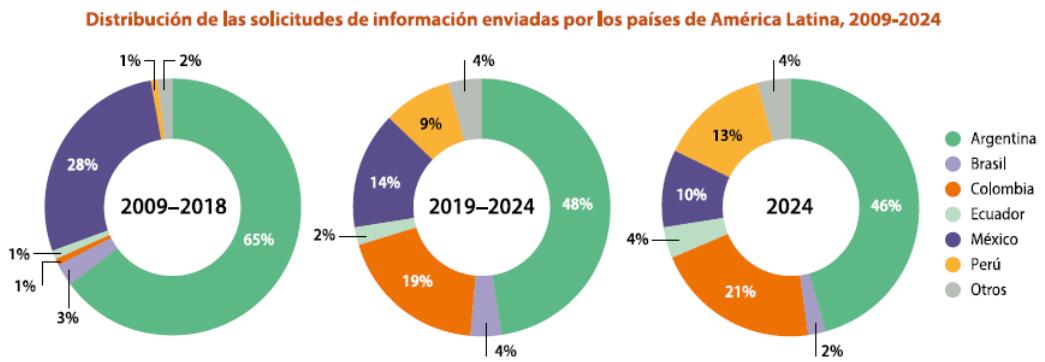
Figura 16



Fuente: Foro Global sobre Transparencia Fiscal en América Latina

Podemos observar que existe una evolución favorable, pero el progreso entre los países latinoamericanos avanza a ritmos diferentes. La mayor parte de los ingresos detectados y de las solicitudes realizadas se concentran solo en cuatro países latinoamericanos que son responsables del 93% de las solicitudes.

Figura 17

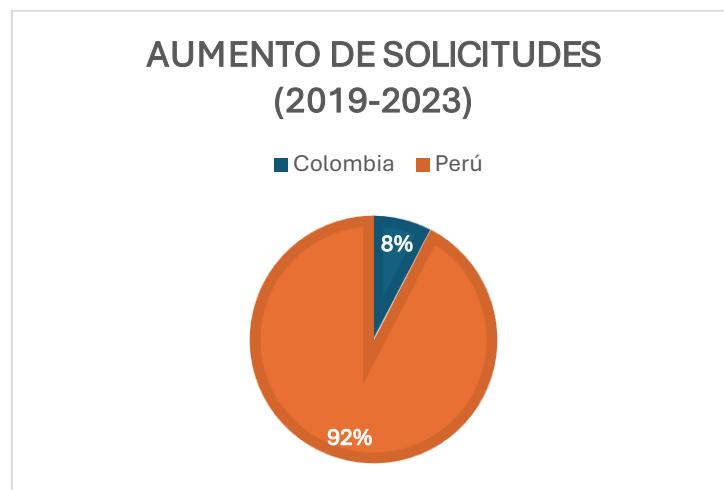


Fuente: Foro Global sobre Transparencia Fiscal en América Latina

Entre 2019 y 2024, Colombia, Perú y Ecuador incrementaron sus solicitudes, este crecimiento refleja la adopción de enfoques proactivos, donde el intercambio de información (EOI) se ha integrado como un componente esencial en los procesos de auditoría, acompañado de una capacitación intensiva para los auditores fiscales.

Asimismo, con la implementación del estándar Intercambio automático de información (AEOI), estos cuatro países latinoamericanos entre ellos (Colombia y Perú) países objeto de este estudio, han comenzado a enviar solicitudes de información complementaria tras analizar los datos del Estándar Común de Reporte (CRS) e iniciar investigaciones locales relacionadas. Desde 2021, aproximadamente un tercio de las solicitudes de información se han originado a partir de estos análisis.

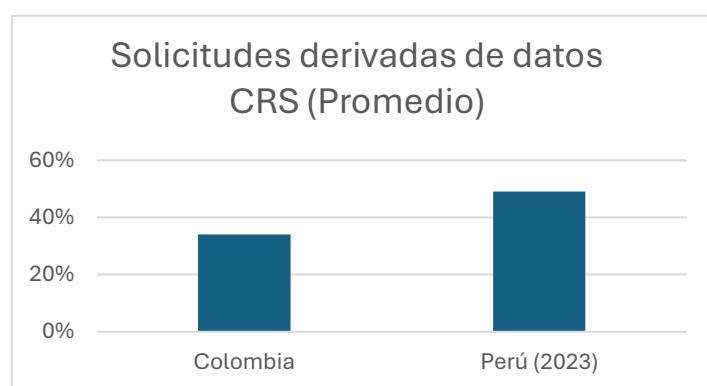
Figura 18



Fuente: Foro Global sobre Transparencia Fiscal en América Latina

Un tercio de las solicitudes de información enviadas por los países latinoamericanos que participan en AEOI se han originado a partir de los datos (Estándar de reporte común) CRS recibidos. En el mismo período (2019-2023), un promedio 34% enviadas por Colombia derivaron de datos CRS, en el caso de Perú, sólo en 2023 las solicitudes originadas a partir de datos del CRS representaron casi la mitad (49%) del total de solicitudes enviadas.

Figura 19



Fuente: Foro Global sobre Transparencia Fiscal en América Latina

En el caso de Chile proporcionó información sobre la cantidad de solicitudes enviadas, aunque optó por no hacerla pública.

ECUADOR: Utilización de los datos del CRS en las actividades de cumplimiento tributario.

Gracias a los controles efectuados utilizando los datos obtenidos a través del Estándar Común de Reporte (CRS), se logró recuperar un monto superior a los 14.5 millones de euros en impuestos. La información del intercambio automático también fue útil para impulsar el régimen de revelación voluntaria vigente en el 2022, en el cual se regularizaron activos por alrededor de EUR 1 636 millones y se recuperaron impuestos por aproximadamente EUR 90.9 millones atribuibles al uso efectivo de los datos del CRS y el régimen de revelación voluntaria.

Tabla 5

Aspecto	Detalle
Impuestos recuperados con datos CRS	EUR 14.5 millones
Activos regularizados en régimen de revelación 2022	EUR 1 636 millones
Impuestos recuperados en régimen de revelación 2022	EUR 90.9 millones

Fuente: Foro Global sobre Transparencia Fiscal en América Latina (OCDE, 2024)

4.6 Recomendaciones:

En función de los resultados del estudio, se plantean las siguientes recomendaciones con el propósito de optimizar la efectividad de los acuerdos de intercambio de información fiscal, destacando el papel fundamental de la tecnología, la capacitación especializada, el marco jurídico y la colaboración institucional.

- Actualizar el convenio de la CAN (Decisión 578), incorporando disposiciones que permitan el intercambio automático de información fiscal, siguiendo estándares internacionales como el CRS, tomando en consideración como referencia el acuerdo suscrito entre Ecuador y Estados Unidos (FATCA). Esta medida permitiría una detección más oportuna de activos y rentas no declaradas en el exterior.
- Desarrollar lineamientos específicos para el tratamiento fiscal de operaciones de intangibles y servicios profesionales, dado su creciente importancia en la economía global y la dificultad que representan para las administraciones tributarias en cuanto a su fiscalización efectiva.
- Orientar la aplicación de los acuerdos hacia un enfoque estratégico e integral, priorizando sectores con alto impacto fiscal (como precios de transferencia y operaciones financieras), pero sin dejar de lado actividades emergentes que requieren una vigilancia especializada.
- Desarrollar e integrar plataformas de información que optimicen la trazabilidad de actividades económicas internacionales, permitiendo una supervisión más eficiente y preventiva frente a riesgos de evasión fiscal.
- El SRI debería implementar programas de capacitación en auditoría internacional, estándares de intercambio de información (CRS, FATCA, CDI) y gestión de riesgo fiscal para garantizar el uso eficaz de la información obtenida de los acuerdos.
- Fomentar la cooperación público-privada, incentivando espacios de diálogo y formación conjunta donde las empresas multinacionales participen en talleres de cumplimiento tributario, gestión del riesgo fiscal y buenas prácticas en el uso de acuerdos internacionales.

4.7 Conclusiones:

Los países de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) han demostrado un compromiso creciente con los estándares internacionales de transparencia fiscal al suscribir y adaptar a su marco legal diversos instrumentos de intercambio de información tributaria, desde los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) hasta los Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria (TIEA) y la adhesión al Estándar Común de Reporte (CRS) de la OCDE. Esta evolución normativa ha sentado las bases para una cooperación más fluida entre administraciones tributarias y ha permitido recuperar montos significativos de ingresos públicos mediante la detección de activos y rentas no declaradas en el extranjero.

No obstante, mientras que Colombia y Perú cuentan con plataformas tecnológicas robustas y procesos de análisis de datos más consolidados, Bolivia y Ecuador aún enfrentan retos en la automatización de sus sistemas, la capacitación especializada de su personal y la simplificación de procedimientos administrativos. Estas diferencias evidencian la necesidad de armonizar esfuerzos regionales para compartir buenas prácticas, desarrollar lineamientos comunes y optimizar recursos, de modo que todos los países de la CAN alcancen un grado similar de eficacia en el uso de la información intercambiada.

Las limitaciones identificadas en la aplicación de los acuerdos de intercambio de información tributaria destacan la necesidad de fortalecer tanto las capacidades humanas como tecnológicas para lograr una implementación efectiva. Si bien los acuerdos representan un avance significativo hacia la transparencia fiscal, su impacto real dependerá de cómo se aborden estas barreras. La inversión en tecnología, capacitación y simplificación de procesos administrativos podría marcar una diferencia sustancial en la eficacia del control tributario en Ecuador y los países de la CAN.

Finalmente, para que los acuerdos de intercambio de información alcancen su máximo potencial, es crucial fortalecer la cooperación público-privada, promover auditorías internacionales simultáneas y ampliar el alcance de los convenios a sectores emergentes. Solo a través de un enfoque integral que combine tecnología avanzada, formación continua, marco normativo actualizado y colaboración interinstitucional se logrará consolidar un sistema fiscal más transparente, equitativo y resiliente frente a las nuevas prácticas de elusión fiscal.

Bibliografía

1. Carbajo, D., & Porporatto, M. (2014). *La ley FATCA y sus implicaciones en América Latina*. Revista de Derecho Tributario Internacional.
2. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). (2021). *Transparencia fiscal y cooperación internacional: Retos y avances en América Latina*. <https://www.ciat.org>
3. Felaban. (2014). *Aplicación de la Ley FATCA en América Latina*. Federación Latinoamericana de Bancos. <https://www.felaban.com>
4. Foro Global. (2015). *Peer Review Report: Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes*. OCDE. <https://www.oecd.org>
5. Foro Global OCDE. (2018). *Declaración de Punta del Este: Fortaleciendo la cooperación tributaria en América Latina*. <https://www.oecd.org/tax/transparency/>
6. MUÑOZ RIVAS, P. (2009). *El intercambio de información en materia tributaria: límites legales y constitucionales*. Revista Española de Derecho Financiero.
7. OCDE. (2012). *Commentaries on the OECD Model Tax Convention*. Organisation for Economic Co-operation and Development. <https://www.oecd.org>
8. OCDE. (2014). *Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information in Tax Matters*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264216525-en>
9. OCDE. (s.f.). *Intercambio de información y transparencia fiscal: Marco y estándares internacionales*. <https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/>
10. OCDE. (2017). *Estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras – Segunda edición*. OECD Publishing.
11. OCDE & Consejo de Europa. (1988). *Convenio sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal*. <https://www.oecd.org>
12. Orellan, D. (2019). *La implementación del Plan BEPS en América Latina*. Revista Andina Tributaria, 45, 47-65. https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_45/Espanol/RAT-45-Manya.pdf
13. PWC. (2022). *Guía sobre acuerdos bilaterales de intercambio de información tributaria en América Latina*. PricewaterhouseCoopers. <https://www.pwc.com>
14. Secretaría del Foro Global. (2020). *Informe sobre la participación de países latinoamericanos en el MAAC*. OCDE. <https://www.oecd.org>
15. SUNAT. (2018). *Decreto Supremo N.º 256-2018-EF*. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria del Perú. <https://www.sunat.gob.pe>
16. SRI. (2021). *Informe técnico sobre la implementación del AEOI en Ecuador*. Servicio de Rentas Internas del Ecuador. <https://www.sri.gob.ec>
17. United Nations. (2003). *United Nations Convention against Corruption*. <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/uncac.html>
18. Vasco, P. (2013). *Los límites del intercambio de información tributaria: Entre el derecho a la privacidad y la eficiencia fiscal*. Revista Iberoamericana de Derecho Tributario.
19. World Bank. (2020). *Technical support for the implementation of AEOI in developing countries*. <https://www.worldbank.org>
20. Declaración de Punta del Este. (2018). *Iniciativa latinoamericana para el uso efectivo de la información tributaria*. Foro Global sobre Transparencia y Cooperación Tributaria.

Apéndices

Cuestionario

1. ¿Qué tipo de profesional es?
2. ¿Ha recibido capacitación específica sobre acuerdos internacionales de intercambio de información?
3. ¿Conoce cuantos acuerdos y/o convenios con cláusulas de intercambio de información ha firmado Ecuador?
4. ¿Qué tipo de información se obtiene con mayor frecuencia a través de estos acuerdos?
5. ¿Cree que la información intercambiada mediante estos acuerdos es suficiente para cumplir con los objetivos del control tributario?
6. ¿Considera que el acuerdo entre Ecuador y Estados Unidos ha mejorado significativamente el control tributario?
7. En su opinión, ¿Cuáles son las principales limitaciones en la aplicación de acuerdos de intercambio de información?
8. ¿Conoce cuál es la experiencia de Ecuador en auditorías internacionales simultáneas?
9. ¿Considera usted que las herramientas de los acuerdos de intercambio de información han mejorado el control tributario por parte del SRI?
10. ¿La aplicación de los acuerdos de intercambio de información debería estar orientada al control de:
11. ¿Qué tipo de capacitaciones o herramientas adicionales serían útiles para potenciar la aplicación de estos acuerdos por parte de:
12. Desde su experiencia, ¿Qué diferencias observa entre el acuerdo con la CAN y el acuerdo con Estados Unidos en términos de efectividad y alcance?
13. ¿Está de acuerdo con la idea de que Ecuador incremente acuerdos de intercambio de información tributaria con jurisdicciones que actualmente se consideran "paraísos fiscales"?

14. ¿Considera usted, que los contribuyentes y multinacionales se encuentran preparados para cumplir con los requisitos que imponen los acuerdos, especialmente en relación con las declaraciones de bienes y activos en el exterior?

15. ¿Considera que los acuerdos actuales de intercambio de información tributaria en Ecuador son suficientes para evitar la evasión fiscal?